

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Correo Argentino  
Tarifa Reducida

GOBIERNO DEL SEÑOR COMANDANTE ACCIDENTAL DE LA  
QUINTA DIVISION DE EJERCITO, CORONEL DON ROQUE LANUS

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 25 de Junio de 1943. | AÑO XXXIV. N.º 2008.  
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusivo. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

### INDICE

#### LEYES

Pág.

#### DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 6100. Salta, Junio 8 de 1943 al N.º 6151. Salta, Junio 14 de 1943 .. .. 2 al 30

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 7392. Salta, Junio 11 de 1943 al N.º 7458. Salta, Junio 19 de 1943 .. .. 30 al 54

#### RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

**DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL GOBIERNO DEL DOCTOR DON ERNESTO M. ARAOZ**

**MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

N.º 6100-G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 1595-letra P|943.

Vista la nota N.º 2808 de fecha 13 de mayo último, de Jefatura de Policía, que a continuación se transcribe:

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando adjunta a su conocimiento y resolución, la solicitud presentada por el Escribiente de Mesa de Entradas adscripto a Secretaría General de Policía, Dn. Martín Gabriel Puló García, quien solicita se le concedan seis meses de licencia sin goce de sueldo, por tener que ausentarse de esta Capital, siendo opinión de esta Jefatura se haga lugar a la misma, designando en reemplazo del causante, con anterioridad al día 7 del presente mes, fecha desde la cual se encuentra prestando servicios, a Dn. Jorge Sanmillán Arias.

Saludo a S. S. con mi distinguida consideración. (Fdo.): **Benjamín Figueroa**. —Jefe de Policía.

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al señor MARTIN GABRIEL PULO GARCIA, Escribiente de Mesa de Entradas adscripto a Secretaría General de Policía, en virtud de las razones dadas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — Nómbrase, con anterioridad al día 7 de mayo del año en curso, fecha desde la cual viene prestando servicios al señor JORGE SANMILLAN ARIAS, Escribiente de Mesa de Entradas adscripto a Secretaría General de Policía, mientras dure la licencia concedida al anterior titular, don Martín Gabriel Puló García.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 6101-G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 1906-letra D|942.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 11 de Mayo de 1942, que dice: "Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

**Ref: Notas de cargo trabajos talleres.**

Remito a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de su liquidación y pago por donde corresponda, las siguientes notas de cargo por trabajos entregados durante el mes de Abril ppdo., para:

**Ministerio de Gobierno**

N|Cargo N.º 458.

Imprenta.

Utilid.	M. Obra	Mater.	Recarg.	Total
\$ 218.55	\$ 2.077.40	\$ 784.45	\$ 302.93	\$ 3.383.33

**Ministerio de Hacienda**

N|Cargo N.º 456.

Imprenta

\$ 81.39	\$ 279.30	\$ 256.27	\$ 39.78	\$ 656.74
----------	-----------	-----------	----------	-----------

N|Cargo N.º 476

Carpintería

\$ 5.41	\$ 43.70	\$ 21.20	\$ 10.37	\$ 80.68
---------	----------	----------	----------	----------

Totales

\$ 305.35	\$ 2.400.40	\$ 1.061.92	\$ 353.08	\$ 4.120.75
-----------	-------------	-------------	-----------	-------------

Saludo al señor Ministro muy atentamente. **Mario Ruiz de los Llanos**. —Sub-Director de la Cárcel.

Por consiguiente, y atento los informes de Contaduría General de fechas 10 de Noviembre de 1942 y 2 de Junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON 60|100 M|N. (\$ 2.064.60) a favor de la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA, en concepto de trabajos de imprenta efectuados en los talleres del Penal; debiendo remitirse en la forma de estilo, el expediente de numeración y letra arriba indicado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento a los efectos de-

terminados en el Art. 13 Inciso 4o. de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 2.o — Déjase establecido que, es imprecendente el cargo de \$ 2.056.15, consignado en la nota precedentemente inserta, cuyo importe fué liquidado por Orden de Pago N.o 3974.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.o 6102 G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.o 1665—Letra R|943.

Vista la nota N.o 600 de la Dirección General del Registro Civil, por la que solicita se reconozcan los servicios prestados por la señora Narcisca Medrano B. de Ferreti, en su carácter de Escribiente de 3a. categoría; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 4 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia**

### DECRETA :

Art. 1.o — Reconócese los servicios prestados durante los días 1.o al 10 de Mayo próximo pasado, por la señora NARCISA M. B. de FERRETTI, en su carácter de Escribiente de 3a. categoría de la Dirección General del Registro Civil.

Art. 2.o — El gasto autorizado por este decreto deberá imputarse a la partida "Eventuales" del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.o 6103 G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.o 1417—Letra D|943.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de Salta de fecha 30 de Abril próximo pasado, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

Cúpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración, a los efectos de su liquidación y pago la siguiente factura:

**Pedro Baldi & Hno.**

Fact. N.o 8: A 1 Tambor c|210 litros

de Kerosene Y. P. F. a \$ 0.17 \$ 35.70

Bonificación por litro \$ 0.02 " 4.20

Total . . . \$ 31.50

De merecer vuestra aprobación, solicita se liquide a favor de este Penal, la suma indicada, a los fines de satisfacer el pago de la factura mencionada.

Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters.** — Director de la Cárcel.

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

### DECRETA :

Art. 1.o — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de TREINTA Y UN PESOS CON 50|100 M|N. (\$ 31.50), a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 de estos obrados y por el concepto expresado en la nota precedentemente transcripta; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta CARCEL PENITENCIARIA —RESERVA MATERIALES, con cargo de reintegro.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.o 6104 G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.o 1414—Letra D|943.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de Salta de fecha 30 de Abril próximo pasado, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

Cúpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración, a los fines de su liquidación y pago, la siguiente factura:

**Pedro Baldi & Hno.**

Fact. N.º 216. A 6 Tablones roble 2a.  
especial mts. 3.30 \$ 26.40  
De merecer vuestra aprobación, solicito se liquide a favor de este Penal, la suma indicada a los fines de satisfacer el pago de la mencionada factura.

: Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters.** —Director de la Cárcel.

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don **BALTAZAR F. ULIVARRI**, la suma de **VEINTISEIS PESOS CON 40/100 M/N.** (\$ 26.40), a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 de estos obrados y por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta **CARCEL PENITENCIARIA —RESERVA MATERIALES**, con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6105 G. —**

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 1418—Letra D|943.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de Salta de fecha 30 de Abril próximo pasado, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don **Alberto B. Rovaletti.** — S|D.

Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración, a los efectos de su liquidación y pago, la siguiente factura:

**Pedro Baldi & Hno.**

Fact. N.º 166: A 1 Tambor c|200 lts  
Aceite Y. P. F. "E" 50 en \$ 142.50  
Impuesto Ley 12625 por litro \$ 0.10 " 20.—  
\$ 162.50

De merecer vuestra aprobación, solicito se liquide a favor de este Penal, la suma indicada,

a los fines de satisfacer el pago de la factura de referencia.

Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters.** —Director de la Cárcel.

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don **BALTAZAR F. ULIVARRI**, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 50/100 M/N.** (\$ 162.50), a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 de estos obrados y por el concepto expresado en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta **CARCEL PENITENCIARIA —RESERVA MATERIALES**, con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6106 G. —**

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 1492—Letra D|943.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria presenta factura de \$ 60.—, por suministro de 240 kilos de pan al Asilo "El Buen Pastor" durante el mes de Abril ppdo., y atento lo informado por Contaduría General con fecha 12 de Junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor **TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA**, don **BALTAZAR F. ULIVARRI**, con cargo de rendir cuenta, la suma de **SESENTA PESOS M/N.** (\$ 60.—), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a ffs. 2 de estas actuaciones; debiéndose imputar este gasto al Inciso 3, Item 16, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigerite.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 6107 G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 136—Letra M|943.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Revista "Boletín del Trabajo de Tucumán", don José M. Morales, eleva una nota en la cual solicita el aporte de este Gobierno para la publicación de un número extraordinario dedicado a esta Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Provincial del Trabajo a fs. 2 de estos obrados, informa lo siguiente:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

"Señor Ministro: Efectivamente como se dice en la nota que antecede, este Departamento ha contado y cuenta, en el "Boletín del Trabajo" con una sección especial en la que publica la actividad que juzga más interesante.

"Hago presente a V. S. que esa publicación se ha hecho, hasta la fecha, gratuitamente y presta un señalado servicio como medio de difusión ya que tiene mucha aceptación en el comercio local.

"Es todo cuanto puedo informar al señor Ministro. Saludo a V. S. con mi mayor consideración y respeto. (Fdo.): **Sergio Patrón Urriburu.** — Director Gral. del Depto. Prov. del Trabajo".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Abril ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese, por esta única vez, un subsidio extraordinario en la suma de TRES-CIENTOS PESOS (\$ 300.—) m|n., a favor del señor Director del "Boletín del Trabajo de Tucumán", don José M. Morales, en concepto de aporte del Gobierno de la Provincia para la publicación de un número extraordinario dedicado a la Provincia de Salta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 6108 G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 1679—Letra D|943 y agregado: Exp. N.º 1722—Letra D|943.

Vista la siguiente nota N.º 28 de fecha 19

de Mayo próximo pasado, del señor Director General del Departamento Provincial del Trabajo, cuyo texto dice así:

"Al Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B., Rovalletti. — S|D.

En la memoria elevada a ese Ministerio hice notar el importante papel que desempeña Asesoría Letrada como auxiliar de esta División general, en el examen de los asuntos legales que llegan a su distamen y en el asesoramiento jurídico gratuito que presta a los empleados y obreros. Pedía el nombramiento de abogados auxiliares para que esa división cumpla con eficacia la tarea que le encomienda la Ley Orgánica N.º 69.

El presupuesto actual no prevee el nombramiento de abogado auxiliar pero como dejo señalado, es urgente e impostergable su designación. Voy a fundar brevemente porqué motivos solicito este nombramiento.

En casi todas las provincias argentinas cuando un empleado u obrero debe iniciar demanda por cobro de salarios, indemnizaciones por despido o accidentes, recurre al Departamento del Trabajo y encuentra su consejo.

En Salta, desgraciadamente, ello no ocurre en la proporción deseable porque existe un solo profesional que debe atender más de cien demandas que se tramitan por ante los Estados Judiciales; que debe dictaminar diariamente e intervenir como mediador para evitar el juicio.

Ante esta situación, la mayor parte de las demandas obreras se tramitan sin intervención de este organismo y con el patrocinio de profesionales, que necesariamente deben lucrar a expensas del trabajo o del infortunio obrero.

Por último debo hacer notar a V. S. que un elevado porcentaje de salarios quedan impagos por tratarse de juicios de tan poca monta que los profesionales no tienen interés en atenderlos, y son tan numerosos que tampoco pueden ser diligenciados por Asesoría Letrada.

Agradecido a la atención que me dispense, me es grato saludar a V. S. con mi más alta consideración y respeto. (Fdo.): **Sergio Patrón Urriburu.** — Director Gral del Departamento Provincial del Trabajo y **Gustavo Guaffin.** — Secretario". y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el Mensaje Gubernativo leído ante la Honorable Asamblea Legislativa el 1.º de Mayo último, el Poder Ejecutivo ratifica su opinión de que el Presupuesto actual del Departamento Provincial del Trabajo le impediría ejercitar con la amplitud necesaria y la eficiencia exigible las múltiples leyes de cuya vigilancia y aplicación está encargado dicho organismo;

Que en el citado documento el Poder Ejecutivo dice:

"El doctor José Nicolás Matienzo, primer Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, comprendió que no bastaba vigilar el cumplimiento de la legislación obrera para dar por terminada la misión de este organismo; consideraba que su rol era más amplio y se esforzó para transformarlo en un verdadero centro de estudios sociales capaz de colaborar con el Poder Ejecutivo en la formación del nuevo derecho. Ese pensamiento ha cristalizado y todos los institutos creados posteriormente revisten ese doble carácter y por ello están en condiciones de proyectar con acierto numerosas leyes y de concretar iniciativas sociales que se traducen en un mejoramiento colectivo. Puedo afirmar entonces que no es tan antojadiza la necesidad de que el Departamento del Trabajo cuente con la inapreciable colaboración de una sección fundamental como es la de Estadística y Legislación, que le permitirá conocer la vida del obrero, los problemas que le afectan, las causas del malestar social, en una palabra ir al fondo de los problemas que debe encarar y resolver".

Por estos fundamentos,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA PULO, Abogado Auxiliar de la Asesoría Letrada del Departamento Provincial del Trabajo, con la remuneración de DOSCIENTOS PESOS M|N. (m\$N. 200.—).

Art. 2.º — Hasta tanto sea sancionado el Proyecto de Ley General de Presupuesto para el ejercicio económico 1943 en curso, los haberes del funcionario nombrado se liquidarán con imputación provisoria a la partida de "EVENTUALES" del presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### N.º 6109-G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 1839-letra B|943.

Visto este expediente en el cual don José M. Barrero presenta factura por \$ 97.—, en concepto de diversos trabajos de carpintería efectuados en la Gobernación y en el Minis-

terio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de don JOSE M. BARRERO, la suma de NOVENTA Y SIETE PESOS M|N. (\$ 97.—) por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5- Item 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### N.º 6110-G.—

Salta, Junio 8 de 1943.

Expediente N.º 202-letra D|942; y agregados N.º 2832-letra D|942 y N.º 682-letra D|943.

Vistos estos expedientes; atento al informe de la Cárcel Penitenciaria de fojas 11 del expediente N.º 682-letra D|943, que dice:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración la siguiente nota de cargo por trabajos ejecutados en el taller Imprenta y entregados en el mes de abril ppdo., según comprobante que se adjunta.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO J. e I. PUBLICA

#### DEPARTAMENTO PROVINCIAL DEL TRABAJO:

300 — Folletos Recopilación de Leyes

Obreras de 208 páginas cada

uno, según remito N.º 03905 \$ 776.80

"Se hace constar que el expediente Nro. 2832-letra D|942, Decreto del 4|8|42 que forma parte de los que dieron origen a los trabajos ya ejecutados, por autorización del Excmo. Gobierno, se encuentra en poder del Departamento Provincial del Trabajo.

Como notará vuestra S. S. que la diferencia de \$ 151.23 se debe al mayor precio de los materiales.

"Sirva la presente de atenta nota de estilo. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**, Director de la Cárcel.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reactualizanse los decretos dictados con fecha 18 de Junio y 4 de Agosto del año 1942, por los que se autoriza a la Cárcel Penitenciaria de Salta a confeccionar trescientos (300) ejemplares de recopilación de Leyes obreras con destino al Departamento Provincial del Trabajo, por la suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 57/100 M|N. (\$ 625.57), dejándose establecido que deberá imputarse dicho gasto al Inciso 5- Item 2- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6111-G.—**

Salta, Junio 9 de 1943.

Expediente N.º 1825-letra E|943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de fecha 31 de Mayo próximo pasado, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don Alberto B. Rovalletti S|D.—

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer la autorización del gasto de la suma de \$ 500.— m|n. QUINIEN-TOS PESOS M|N. DE C|LEGAL a liquidarse a favor de esta Dirección, para ser invertidos en el pago de jornales del personal que trabaja en la preparación de las dependencias del local destinado a esta Emisora, con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9" y para rendir cuenta oportunamente ante Contaduría General.

"Permítome rogar a V. S. en esta oportunidad, se tengan por reproducidos los fundamentos del decreto de fecha 15 de mayo cte., recaído en expediente N.º 1509-letra E|943, por el cual se autorizó a esta Dirección a invertir igual cantidad que la que solicito en la presente y para el mismo destino.

Agradeciendo anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 8 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de QUINIEN-TOS PESOS M|N. (m\$ n. 500.—) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", don MARIO VALDIVIESO, para ser invertida en el pago de jornales del personal que trabaja en la preparación de las dependencias que ocuparán los Estudios de dicha Emisora.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6112-G.—**

Salta, Junio 9 de 1943.

Expediente N.º 1888-letra C|943.

Vista la propuesta en terna elevada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, a consideración y resolución del Poder Ejecutivo, para proveer el cargo de Juez de Paz Letrado del Distrito Municipal de la Capital, por expiración del período legal correspondiente al anterior funcionario judicial; y, atento lo prescripto por el Art. 21, inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades —N.º 68—; y, en uso de la facultad que le confiere el artículo 165 de la Constitución,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Nómbrase en carácter de reelección al Doctor ADOLFO ALBERTO LONA, Juez de Paz Letrado del Distrito Municipal de la Capital, por un nuevo período legal de funciones (Art. 165, 2.º apartado de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario judicial reelecto tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6113 G.—**

Salta,, Junio 9 de 1943.

Expediente N.º 1896—Letra P|943.

Vista la nota N.º 3373 de fecha 6 de Junio en curso, de Jefatura de Policía, y atento lo solicitado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Nómbrase al señor FERNANDO ALEMAN, Sub - Comisario de Policía de "TOLLOCHE", departamento de Anta, en reemplazo de don Juan A. Ricaudt.

Art. 2.º — Nómbrase al señor ELOY JUAREZ Sub - Comisario de Policía de "LA CARRETA" Estación Gaona, departamento de Anta, en reemplazo de don Germán Cuéllar.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6114 G.—**

Salta, Junio 9 de 1943.

Expediente N.º 1800—Letra E|943.

Visto este expediente por el que la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva factura presentada por el señor Víctor Huanca, en concepto de construcción y provisión de una mesa de madera para dibujo, que la citada Emisora se vió obligada a adquirir con destino a la Oficina Técnica de la misma; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 55.—) m|n., que se liquidará a favor de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", a objeto de que proceda a cancelar el

importe de la factura que por el concepto ya indicado corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará a la cuenta: "RADIO L.V.9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6115 G.—**

Salta, Junio 9 de 1943.

Expediente N.º 1609—Letra J|943.

Visto este expediente en el cual, la Junta de Control de Precios y Abastecimientos por nota de fecha 17 de Mayo ppdo., solicita la impresión en los respectivos talleres de la Cárcel Penitenciaria de lo siguiente: 500 listas de precios para almacenes; 200 para carnicerías; 150 para panaderías y 300 para lecheros, más 200 carteles para la venta de carbón y leña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Cárcel Penitenciaria de Salta, a tal objeto, ha confeccionado los siguientes presupuestos:

**"Junta de Control de Precios:**

Pto. N.º 390: Por 500 carteles listas para Almacenes en tinta roja, de media hoja	\$ 70.95
Pto. N.º 391: Por 200 carteles para Carnicerías, en tinta roja, tamaño un cuarto	" 7.65
Pto. 392: Por 150 carteles para Panaderías, en tinta roja tamaño 1. 1 4	" 6.30
Pto. N.º 393: Por 300 carteles para Lecheros en tinta roja tamaño 1 1 4 de hoja	" 8.80
Pto. N.º 402: Por 200 carteles para venta carbón y leña	" 9.40
	\$ 103.10

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 7 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos que se detallan precedentemente, confeccionados por la Cárcel Penitenciaria de Salta, para la

ejecución en sus talleres respectivos de los trabajos de imprenta con destino a la Junta de Control de Precios y Abastecimientos; debiéndose liquidar a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de CIENTO TRES PESOS con 10/100 (\$ 103.10) m/n., en cancelación de los referidos trabajos cuyos presupuestos se aprueban.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley N.º 562.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 6116 G.—

Salta, Junio 9 de 1943.

Expediente N.º 1495—Letra C|943.

Visto este expediente en el que la Excma. Corte de Justicia de la Provincia solicita la renovación del mobiliario y arreglo y decoración de las dependencias que ocupa el Juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y atento lo informado por la Dirección Gral. de Obras Públicas y por Contaduría General, con fechas 27 de Mayo próximo pasado y 2 del corriente respectivamente, y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley de Contabilidad en vigencia,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS para llamar a licitación pública por el término de quince (15) días para la provisión de mobiliario y refecación de las dependencias que ocupa el Juzgado de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, de conformidad a las estipulaciones que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba indicado.

Art. 2.º — Los avisos correspondientes a la licitación convocada serán publicados durante el término de quince (15) días en los diarios locales "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el "Boletín Oficial".

Art. 3.º — El acta de apertura de la licitación autorizada, será labrada en su oportunidad por el señor Escribano de Gobierno, debiendo la Dirección General de Obras Públicas elevar a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo, con la documentación y propuestas pertinentes a los efectos

del Art. 86 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 6117 G.—

Salta, Junio 9 de 1943.

Expediente N.º 1788—Letra P|943.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía, de fecha 28 de Mayo próximo pasado, que dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti — S|D.

Haciéndose de imperiosa necesidad la creación de un servicio de vigilancia policial en Kilómetro 1182 (Anta) de la línea de Ferrocarril de Joaquín V. González a Pichanal, en cuya jurisdicción se encuentra establecido un importante obraje perteneciente a la firma comercial Grau y Mora, arrendatarios de los Lotes Fiscales Nros. 5, 6 y 7; me dirijo al señor Ministro solicitando la creación de una Sub - Comisaría de Policía "ad - honorem" con asiento en dicho lugar, proponiendo para desempeñarla en igual carácter al señor JUSTINIANO FLORES.

Al propio tiempo y a los efectos de que se cuente con un servicio más eficiente, solicito la creación de una (1) plaza de Agente de Policía de Ira. categoría de campaña, en carácter supernumerario, dependiente de la mencionada Sub - Comisaría de Policía.

Dios guarde a S. S. (Fdo.): **Benjamín Figueroa**. —Jefe de Policía.

Por consiguiente,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Créase, con carácter "Ad - Honorem" una Sub - Comisaría de Policía con asiento en Kilómetro 1182, de la línea ferroviaria de Joaquín V. González a Pichanal, Departamento de Anta; y nómbrese Sub - Comisario de la misma, en idéntico carácter al señor JUSTINIANO FLORES.

Art. 2.º — Créase con carácter extraordinario una plaza de Agente de Policía de Ira. categoría, con una asignación mensual de OCHENTA PESOS M|N. (\$ 80.—) la que será adscripta al servicio de la Sub - Comisaría de Policía creada por el artículo anterior; de-

biéndose imputar este gasto al Art. 15 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6118 G.—**

Salta, Junio, 10 1943.

Expediente N.º 1827—Letra D|943.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria de Salta de fecha 1.º del corriente, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración los antecedentes relacionados con la licitación privada, que, para la provisión de 20 animales vacunos destinados al consumo del Penal, se ha llevado a cabo el día 29 de mayo próximo pasado a horas 11, conforme a lo que se deja establecido en el acta de apertura de licitación, con el siguiente resultado:

**Ricardo A. Fléming.**

Cotiza precio por kilo vivo macho a \$ 0.28

**Víctor Conejo Isasmendi**

Cotiza precio por kilo vivo, macho a \$ 0.30

Cotiza precio por kilo vivo, hembra a \$ 0.28

Se hace constar que por nota de fecha 4 del mes ppdo., esta Dirección ha solicitado autorización para comprar hasta 60 animales vacunos sin que, hasta la fecha haya resolución al respecto.

Como el racionamiento no puede dejar de darse y ante la urgente necesidad de los animales para el carneo, esta Dirección dispuso la licitación de que se trata y a cuenta de los 60 animales, los que hacen un total de 40, de los 60 a decretarse.

Los animales fueron revisados por los señores: Mario Ruiz de los Llanos, Sub - Director y Pedro J. Ferreyra, Jefe de Talleres por lo que se solicita la adjudicación, en la siguiente forma:

**Ricardo A. Fléming.**

10 animales vacunos, carne gorda, con 3.450 kilos a \$ 0.28 el kilo vivo \$ 966.—

**Víctor Conejo Isasmendi**

10 animales vacunos, 7 hembras y	
3 torunos, carne gorda con 3.910	
kilos a \$ 0.28 el kilo vivo	\$ 1.094.80
	<hr/>
	\$ 2.060.80

De merecer vuestra aprobación, solicito se liquide a favor de este Penal la suma mencionada a fin de satisfacer el pago de las facturas correspondientes.

Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters.** —Director de la Cárcel".

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA: !**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOS MIL SESENTA PESOS CON 80|100 M|N. (\$ 2.060.80), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don BALTAZAR F. ULIVARRI, a objeto de proceder al pago de las facturas que se detallan en la nota precedentemente inserta, en concepto de provisión de carne con destino al racionamiento del Penal; debiéndose imputar dicho gasto a la Cárcel Penitenciaria cta. "Reserva Materiales", con cargo de reintegro.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6119 G.—**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1898—Letra T|943.

Vista la siguiente nota suscripta por don Felipe Tapia, que dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. —

—d|S  
Al acusar recibo de la nota de fecha 27 de Marzo ppdo., en la que se me hace saber que el Poder Ejecutivo de la Provincia, con fecha 26 del mismo me concedió una beca a favor de mi hijo Werfil, para que siga sus estudios en el Colegio Salesiano "Angel Zerda".

Como el referido menor ya ha estado inscripto en la Escuela "Gral. Urquiza", vengo a solicitar

que se la transfiera a favor de mi sobrino Néstor Copa, de 14 años de edad.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración y respeto. (Fdo.): **Felipe Tapia**.

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Déjase sin efecto la beca acordada al niño WERFIL TAPIA por decreto de fecha 26 de Marzo del año en curso, para que pueda cursar estudios en el Colegio Salesiano Angel Zerda de esta capital.

Art. 2.º — Concédese una beca al niño NESTOR COPA, para que pueda cursar estudios en el Colegio Salesiano Angel Zerda de esta capital, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 3.º del decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 3 de Marzo del corriente año.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6120 G. —**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1705—Letra E|943.

Vista la nota de fecha 18 de Mayo ppdo., de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti — S|D. — Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer la autorización del gasto de \$ 185.— (Ciento ochenta y cinco pesos M|N. de C|L.) con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9", para ser invertidos en el pago de la factura que adjunto, presentada por la firma Collavino Hnos., de esta Capital, en concepto de provisión de 5.000 ladrillos adquiridos por esta Emisora, para ser empleados en las obras de refección en el local calle España N.º 764, destinado a Estudios y Oficinas de "L. V. 9". En su oportunidad esta Dirección se dirigió a los proveedores de material cocido para construcción, solicitándoles cotización de precios y fecha de entrega, por 5.000 ladrillos comunes, habiendo obtenido las respuestas que adjunto, resultando de ello, que la firma Collavino Hnos., era la única que podría efectuar la provisión dentro del precio de plaza y del término en

que se necesitaba disponer del material, teniendo en cuenta la premura del tiempo que resta para dejar terminadas las dependencias y proceder a la instalación de los nuevos equipos adquiridos a Philips Argentina S. A., cuyo primer envío ha sido ya recibido. Por estas consideraciones permítome rogar a V. S. la autorización del gasto y su liquidación en la forma que corresponda. Saludo a V. S. con mi consideración más distinguida. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9".

Y atento lo informado por la Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General con fechas 8 de Junio en curso y 29 de mayo ppdo.;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor DIRECTOR DE LA EMISORA "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con cargo de rendir cuenta, la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M|N. (\$ 185.—), a fin de que proceda a cancelar la factura presentada por los señores Vollavino Hermanos, por el concepto expresado en la nota pre-inserta, y que corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6121-G. —**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1764—letra E|943.

Visto este expediente en el que el señor Director de la Escuela de Manualidades eleva el siguiente informe presentado por el Mecánico Tejedor del establecimiento, señor Domingo M. Ferretti sobre la revisación y tasación de los telares existentes en el Asilo San Antonio "Lucinda Quiroz"; cuyo texto dice:

"Salta, Mayo 27 de 1943.

Señor Cristóbal Lanza Colombres, Director de la Escuela de Manualidades. S|D.—

"Cúmpleme dirigirme al señor Director y, de acuerdo a las órdenes recibidas, comunicarle:

Que concurrí al Asilo San Antonio para revisar los telares existentes en aquel Asilo y de acuerdo a lo examinado manifestar:

Telar a Mano de madera de pinotea labrada, con lanzadera corrediza y de las siguientes medidas 2 metros de alto por 1.60 de largo por 2.30 de ancho. Peine de 1.50 mts.

El telar debido a malas atenciones no se encuentra en condiciones de poder trabajar sin hacerle arreglos, arreglos que pueden costar de \$15 a 20 pesos.

Los arreglos necesarios, son: Caja de peine. 2 topes de la lanzadera. 2 tapas de caja. Arreglo de las canaletas para los topes de la lanzadera. Pedales. Faltan las maderas que separan los pedales.

Devanadora para Hurdiembre. Está en condiciones de poder ser usada inmediatamente previa reposición de 10 carretes de madera que faltan.

Rueca para Hilar. Está en muy malas condiciones y su arreglo es problemático.

Telar Criollo. Está completamente desarmado, faltándole varios travesaños, es de madera dura. Puede ser puesto en condiciones de trabajo.

Justipreciando el total que puede pagarse por los dos telares, la Rueca y la Devanadora, en el estado de conservación que se encuentran opino no ser mayor de \$ 350.— en total.

Saluda al señor Director atentamente. (Fdo.): **Domingo M. Ferretti.**

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase al señor Director de la Escuela de Manualidades de Salta, don CRISTOBAL LANZA COLOMBRES, a adquirir del Asilo San Antonio "Lucinda Quiroz", de esta Capital, los telares y accesorios que se detallan precedentemente, con destino al mencionado establecimiento educacional, por un importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 350.—).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6122-G.—**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1790-letra D|943.

Vista la nota de fecha 27 de Mayo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don ALBERTO B. ROVALETTI. S|D.—

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública elevando a su consideración y a los fines de su liquidación y pago, las siguientes facturas y por los concepto que se expresan:

**"DIARIO NORTE"**

Fact. del 31|3|43. Por publicación durante 18 días del aviso "Licitación Pública" \$ 40.—

**"LA PROVINCIA"**

Fact. del 30|3|43. Por publicación durante 17 días del aviso "Licitación Pública" " 40.— \$ 80.—

"La publicación de estos avisos fueron efectuados con motivo de la licitación autorizada por decreto del 24 de Febrero ppdo., expediente N.º 619.

"A este respecto cabe hacerse notar que se declaró desierta la licitación en parte de Imprenta y en total de Zapatería, Herrería y Herramientas, por lo que, a los fines de la imputación, se cargará a la cuenta: Gastos General Industrial, con cargo Reintegro.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**, Director de la Cárcel".

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 8 de Junio en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de OCHENTA PESOS M|N. (\$ 80.—), a fin de que proceda a cancelar las facturas que se detallan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior, deberá imputarse a la cuenta Cárcel Penitenciaria Cuenta Reserva Materiales, con cargo de reintegro.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 6123-G.—

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1887-letra D]943.

Vista la Resolución N.º 199 de fecha 5 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice así:

"Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por la Encargada de Expedir Certificados de Pobreza, doña Ana María Collados de De la Vega; y

"CONSIDERANDO:— Que, la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud como se acredita con los certificados médicos que acompaña expedidos por los doctores Severiano C. Salado y Salvador Marinero; por ello, y atento lo informado por Contaduría,

**El Director General de Sanidad**

**R E S U E L V E :**

"Art. 1.º — Conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo a la Encargada de Expedir Certificados de Pobreza, doña Ana María C. de De la Vega y a contar desde el día 1.º de Junio del corriente.

"Art. 2.º — Solicitar del Poder Ejecutivo el nombramiento de la señora Argentina M. de Collado para que reemplace a la titular con la asignación mensual que fija el presupuesto y hasta tanto dure la ausencia de la misma.

"Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.): **Federico Saravia Toledo**, Director General de Sanidad".

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase el punto 1.º de la Resolución N.º 199 de fecha 5 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, por el que se conceden tres meses de licencia sin goce de sueldo a la Encargada de Expedir Certificados de Pobreza, Doña ANA MARIA C. de DE LA VEGA, con anterioridad al día 1.º de Junio corriente.

Art. 2.º — Nómbrase a la señora ARGENTINA M. DE COLLADO, Encargada de Expedir Certificados de Pobreza de la Dirección Provincial de Sanidad, en reemplazo de la titular doña Ana María C. de De la Vega, y hasta tanto dure la licencia concedida, y con la asignación mensual que fija el presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 6124-G.—

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1821-letra E]943.

Vista la nota de fecha 31 de mayo ppdo., del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto en lo pertinente dice así:

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer la autorización del gasto de \$ 830.— m/n., para ser invertidos en la adquisición de un encerador eléctrico marca "Electrolux", completo, modelo B. 4 y un aspirador y expirador eléctrico, marca "Electrolux" completo, modelo Z. 25, con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

"Permítome molestar la atención de V. S. con este pedido, por cuanto se trata de elementos indispensables para la conservación de los pisos del local calle España N.º 764, destinado a Estudios y Oficinas de esta Emisora, cuya limpieza exige la utilización de esos elementos.

"Por otra parte, debo expresar a V. S. que la única firma proveedora de esos aparatos, en plaza, ha presentado el presupuesto que adjunto a la presente, condicionando el pago de su importe, en la siguiente forma: 50 % al contado, y el saldo a sesenta días, deduciéndose del importe total, la suma de \$ 130.— m/n., que se compensará con publicidad radial, a cuyo efecto se firmará un contrato que oportunamente será elevado a la aprobación de V. S.

"Agradeciendo por anticipado un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9".

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente, y concurriendo para la provisión solicitada la circunstancia prevista en el Art. 83 inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase al señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don MARIO VALDIVIESO a adquirir del señor Carlos Signorelli un encerador eléctrico marca "Electrolux" completo, modelo B. 4 y un aspirador y expirador eléctrico marca "Electrolux" completo, modelo Z. 25 con destino a la citada Emisora, por un importe total de OCHO-CIENTOS TREINTA PESOS (\$ 830.—) m/n.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto, deberá imputarse a la cuenta: "RADIO L. V. 9, debiendo Contaduría General expedir la orden de pago respectiva, con la leyenda siguiente: "Para compensar por publicaciones radiales \$ 130 ".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6125-G.—**

Salta, Junio 10 de 1943.

En uso de la facultad que le confiere el art. 3.º del decreto N.º 5529 de Marzo 3 de 1943;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Concédese una beca al niño **ALBERTO CHOQUE**, para que pueda cursar estudios en el Colegio Salesiano "Angel Zerda" de esta Capital, con arreglo a lo dispuesto por el decreto precedentemente citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6126-G.—**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1902-letra E|943.

Vista la nota del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de fecha 3 de Junio en curso, por la que eleva a aprobación el siguiente contrato suscrito entre la Dirección de la Emisora y los Hermanos Abalos, cuyo texto es el siguiente:

"En la ciudad de Salta, a tres días del mes de Junio de 1943, entre los que suscriben, por una parte, la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bmé Mitre N.º 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING", y por la otra los señores **HERMANOS ABALOS**, con domicilio en Zuviría y Caseros ("Colonial Hotel"), de esta Ciudad, que en adelante se denominarán "LOS ARTISTAS", se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.º — "LOS ARTISTAS" actuarán ante el micrófono de la Estación de "LA BROADCASTING", por el término de dos (2) horas, a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

"Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROADCASTING", además de los ensayos que considere necesarios la Emisora.

"Art. 3.º — "LOS ARTISTAS" percibirán por su actuación, la suma de \$ 300.— m/n. (TRES-CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), por su actuación de dos horas ante los micrófonos de "LA BROADCASTING", estipuladas en el Artículo 1.º, del presente contrato.

"Art. 4.º — Si "LOS ARTISTAS" por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuvieran que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING", no pagará por las horas que no actúen.

"Art. 5.º — "LOS ARTISTAS" se obligan a observar el Reglamento Interno de "LA BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. **EL REPERTORIO DE "LOS ARTISTAS" SERA ENTREGADO CON ANTICIPACION**, a la Dirección de "LA BROADCASTING", la que determinará lo que ha de transmitirse.

"Art. 6.º — Quedará sin efecto el presente contrato, en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos la anulación del contrato, no da lugar a indemnización alguna.

"Art. 7.º — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

"Art. 8.º — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un sólo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley, en poder de "LA BROADCASTING".

"Art. 9.º — Este contrato se firma "ad-referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

Atento a lo dispuesto por el Art. 3.º del Decreto N.º 4996 de fecha 3 de Diciembre de 1942;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el contrato precedentemente inserto, suscrito entre la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" por una parte, y los señores Abalos, por la otra.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto, se imputará a la cuenta "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**  
**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6127-G.—**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1107-letra P|943.

Vista la siguiente presentación de fecha 3 de abril ppdo., de "Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio" (Sucursal Tucumán), que dice:

"A. S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S|D.—

"De nuestra mayor consideración: Tenemos el honor de dirigirnos a V. S., solicitándole quiera disponer la devolución del excedente del depósito de garantía efectuado en la licitación para proveer un equipo transmisor de 10 KW. en antena y un grupo electrógeno, con destino a "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", hecho por la suma de \$ 19.000.— reteniéndose el importe que corresponda por igual concepto, para responder al cumplimiento de contrato, de lo que resultaría un remanente de \$ 5.272.— a nuestro favor.

"A la vez nos tomamos la libertad de rogar a V. S. quiera concedernos el favor de permitirnos efectuar el canje del depósito en efectivo, hecho en la Tesorería de ese Gobierno, contra el valor correspondiente en títulos nacionales.

"Nos permitimos hacer esta solicitud considerando que nuestro depósito va a quedar durante un largo período de tiempo —por lo menos durante 18 meses— en manos del Tesoro con la consiguiente pérdida de intereses para nuestra Sociedad, no produciéndose en la forma actual interés alguno.

"Abrigamos la esperanza que V. S. justificando lo bien fundado de nuestro argumento, dará su conformidad a nuestra petición, en cuyo caso quedaríamos altamente reconocidos si quisiera tener la gentileza de impartir las órdenes correspondientes para que se efectúe el citado canje directamente en el Tesoro de ésa".

Atento al informe de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 5 de abril último, cuyo texto se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno: Cúmpleme elevar en devolución el presente expediente, informando a V. S. que esta Dirección no en-

cuentra ningún inconveniente que se oponga a lo solicitado por Philips Argentina Soc. Anón., teniendo en cuenta los antecedentes que existen de depósito en garantía, efectuados en títulos para responder al cumplimiento de contratos por Obras Públicas y de Vialidad de la Provincia. En consecuencia, correspondería devolver a la firma recurrente, el excedente del depósito efectuado según Nota de Ingreso N.º 7298 por \$ 19.000.—, aceptando en títulos un importe equivalente al 10 % del monto total de la adquisición, o sea \$ 14.438.82 m|n. de acuerdo a los términos de la escritura pública de contrato N.º 54, folio 30 vta. del testimonio que obra en poder de esta Emisora.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de L. V. 9"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad recurrente, tiene registrada a su favor un depósito de \$ 19.000.— que ha efectuado a la orden del Gobierno, como correspondiente a la licitación para proveer un equipo transmisor para la radio Oficial L. V. 9.

Que conforme al decreto de adjudicación de la provisión de este equipo, cuyo costo asciende a \$ 137.280.— m|legal, corresponde una garantía de contrato de \$ 13.728.— a razón del 10 % sobre este importe;

Que determinado así el valor real de la garantía en \$ 13.728, resultaría un remanente a favor de Philips Argentina S. A. de \$ 5.272.— m|l., en relación al depósito existente.

Por estos fundamentos, y con arreglo a lo aconsejado por Contaduría General, en su informe de fecha 13 de abril ppdo.;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Hacer saber a PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO (Sucursal Tucumán), que para acordar la sustitución de la garantía existente en, efectivo, por títulos nacionales como lo propone, resulta necesario que constituya el depósito en garantía del contrato aludido por TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 13.728) m|n., o su equivalente aproximado en títulos nacionales, para simultáneamente proceder a devolverle el depósito en garantía de \$ 19.000.— m|n., que excede el 10 % sobre el importe total del contrato de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6128-G.—**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1890-letra D|943.

Vista la resolución N.º 197 de fecha 5 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto dice:

"Vista la solicitud de licencia que antecede formulada por la Encargada, de Mesa de Entradas y Salidas doña María Rosa San Millán de Saravia y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud como se acredita con el certificado médico que acompaña; por ello, atento lo informado por Contaduría,

**El Director General de Sanidad,**

**RESUELVE:**

"Art. 1.º — Conceder tres meses de licencia sin goce de sueldo a la Encargada de Mesa de Entradas y Salidas, Doña María Rosa San Millán de Saravia y a contar desde el día 1.º del corriente.

"Art. 2.º — Solicitar del Poder Ejecutivo se designe en su reemplazo a don RAUL SARAVIA SAN MILLAN hasta tanto dure la ausencia de la titular y con la asignación mensual que fija el presupuesto.

"Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.): **Federico Saravia Toledo**, Director General de Sanidad".

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el punto 1.º de la Resolución N.º 197 de fecha 5 de Junio en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, por el que se conceden tres meses de licencia, sin goce de sueldo a la Encargada de Mesa de Entradas y Salidas, doña María Rosa San Millán de Saravia y con anterioridad al día 1.º del corriente mes.

Art. 2.º — Nómbrase a don RAUL SARAVIA SAN MILLAN, Encargado de Mesa de Entradas y Salidas, de la Dirección Provincial de Sanidad, en reemplazo de la titular doña Ma-

ría Rosa San Millán de Saravia y hasta tanto dure la licencia concedida, y con la asignación mensual que fija el presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6129-G.—**

Salta, Junio 10 de 1943.

Expediente N.º 1901-letra E|943.

Vista la nota del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" de fecha 4 de Junio en curso, elevando a consideración y resolución los siguientes contratos, cuyos textos se transcriben:

"En la ciudad de Salta, a un día del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, entre los que subscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bmé. Mitre N.º 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING", y por la otra el señor Víctor Ruiz como Cantor y el señor MARTIN SALAZAR como pianista acompañante, con domicilios en Alberdi N.º 800 y Zuviría N.º 137 de esta Ciudad, respectivamente, que en adelante se denominarán "LOS ARTISTAS, se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.º — "LOS ARTISTAS" actuarán ante el micrófono de la Estación de "LA BROADCASTING" con carácter de exclusivos, por el término de un mes, a contar desde la fecha que se suscribe el presente contrato.

"Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROADCASTING", además de los ensayos que considere necesarios "LA BROADCASTING".

Art. 3.º — "LOS ARTISTAS" percibirán por su actuación la suma de \$ 150.—, (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) por mes, con un total de cinco (5) horas de actuación mensual.

"Art. 4.º — Si "LOS ARTISTAS" por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuvieran que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por las horas que no actúe.

"Art. 5.º — "LOS ARTISTAS" se obligan a observar el reglamento interno de "LA BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de "LOS ARTISTAS" será entregado con anticipación a la Dirección

de "LA BROADCASTING", la que determinará lo que ha de transmitirse.

"Art. 6.o — "LOS ARTISTAS" tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados, en todas las broadcastings del país, a excepción de las estaciones de "LA BROADCASTING", o las que ésta autorice.

"Art. 7.o — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos, la anulación del contrato, no da lugar a indemnización alguna.

"Art. 8.o — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

"Art. 9.o — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley, en poder de "LA BROADCASTING".

"Art. 10. — Este contrato se firma "ad - referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta".

(Fdos.): Mario Valdivieso, —Director de L. V. 9. —Víctor Ruiz. —Martín Zalazar".

"En la Ciudad de Salta, a un día del mes de Junio de 1943, entre los que suscriben por una parte, la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" con domicilio en Bmé. Mitre N.o 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING", y por la otra el señor FABIAN ROBLES como "Recitador", con domicilio en Santiago del Estero N.o 119, de esta Ciudad, que en adelante se denominará "EL ARTISTA", se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.o — "EL ARTISTA" actuará ante el micrófono de la Estación de "LA BROADCASTING" con carácter de exclusivo, por el término de un mes, a contar desde la fecha que se suscribe el presente contrato.

"Art. 2.o — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total, de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROADCASTING", además de los ensayos que considere necesarios "LA BROADCASTING".

"Art. 3.o — "EL ARTISTA" percibirá por su actuación, la suma de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL DE C| LEGAL) por mes, con un total de cuatro (4) horas de actuación mensuales.

"Art. 4.o — Si "EL ARTISTA" por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuviera que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por las horas que no actúe.

Art. 5.o — "EL ARTISTA se obliga a observar el reglamento interno de LA BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de "EL ARTISTA" será entregado con anticipación a la Dirección de "LA BROADCASTING", la que determinará lo que ha de transmitirse.

"Art. 6.o — "EL ARTISTA" tratará de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por él grabados, en todas las broadcastings del país, a excepción de las estaciones de "LA BROADCASTING" o las que ella autorice.

"Art. 7.o — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos, la anulación del contrato, no da lugar a indemnización alguna.

"Art. 8.o — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

"Art. 9.o — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley, en poder de "LA BROADCASTING".

"Art. 10. — Este contrato se firma "ad - referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

(Fdo.): Mario Valdivieso, —Director de "L. V. 9". —F Robles".

"En la ciudad de Salta, a un día del mes de Junio de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bmé. Mitre N.o 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING", y por la otra el señor EDUARDO FALU, como "Solista de Guitarra", con domicilio en Alvarado N.o 1198, de esta ciudad, que en adelante se denominará "EL ARTISTA", se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.o — "EL ARTISTA" actuará ante el micrófono de la Estación de "LA BROADCASTING" con carácter de exclusivo, por el término de un mes, a contar desde la fecha que se suscribe el presente contrato.

"Art. 2.o — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROADCASTING", además de los ensayos que considere necesarios "LA BROADCASTING".

"Art. 3.o — "EL ARTISTA" percibirá por su actuación, la suma de: \$ 150.— (CIENTO CIN-

CUENTA PESOS M|N. de C|L.) por mes, con un total de seis horas y media (6 1/2) de actuación mensuales.

"Art. 4.º — Si "EL ARTISTA" por causa de enfermedad o fuerza mayor tuviera que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por las horas que no actúe.

"Art. 5.º — "EL ARTISTA" se obliga a observar el reglamento interno de "La BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de "EL ARTISTA" será entregado con anticipación a la Dirección de "LA BROADCASTING", la que determinará lo que ha de transmitirse.

"Art. 6.º — EL ARTISTA" tratará de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por él grabados, en todas las broadcastings del país, a excepción de las estaciones de "LA BROADCASTING" o las que ella autorice.

"Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos, la anulación del contrato, no da lugar a indemnización alguna.

"8.º — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

"Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley, en poder de "LA BROADCASTING".

"Art. 10. — Este contrato se firma "ad - referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta".

(Fdo.): **Mario Valdivieso. —E. Falú**.

En la ciudad de Salta, a un día del mes de junio de 1943, entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bmé. Mitre N.º 550, que en adelante se denominará "La BROADCASTING", y por la otra el señor CESAR PERDIGUERO, con domicilio en Ameghino N.º ... de esta ciudad, como Relator y animador de audiciones folklóricas, que en adelante se denominará "EL RELATOR", se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.º — "EL RELATOR" actuará ante el micrófono de la Estación de "LA BROADCASTING" con carácter exclusivo, y por el término de un mes, a contar desde la fecha en que se suscribe el presente convenio.

"Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará

"LA BROADCASTING", además de los ensayos que considere necesarios "LA BROADCASTING".

"Art. 3.º — "EL RELATOR" percibirá por su actuación la suma de \$ m|n 90.— (NOVENTA PESOS M|N. de C|L.) por mes, con un total de treinta (30) días de actuación.

"Art. 4.º — Si "EL RELATOR" por causa de enfermedad o fuerza mayor, tuviera que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por los boletines noticiosos que no fueran leídos por "EL RELATOR".

"Art. 5.º — "EL RELATOR" se obliga a observar el reglamento interno de "LA BROADCASTING" y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de "EL RELATOR", como animador folklórico será entregado con anticipación a la Dirección de "LA BROADCASTING", la que determinará lo que ha de transmitirse.

Art. 6.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Conmoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos, la anulación del contrato, no da lugar a indemnización alguna.

"Art. 7.º — LA BROADCASTING se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato, dentro de las presentes condiciones.

"Art. 8.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley, en poder de "LA BROADCASTING".

"Art. 9.º — Este contrato se firma "ad - referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta".

(Fdo.): **Mario Valdivieso. —C. Perdiguero**.

En la ciudad de Salta, a un día del mes de Junio de 1943, entre los que suscriben por una parte la Dirección de "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", con domicilio en Bmé. Mitre N.º 550, que en adelante se denominará "LA BROADCASTING" y por la otra el señor NESTOR ARELLANO, como cantor con domicilio en la calle Florida 184 de esta ciudad, que en adelante se denominará "EL ARTISTA", se ha convenido lo siguiente:

"Art. 1.º — "EL ARTISTA" actuará ante el micrófono de la estación de "LA BROADCASTING" con carácter de exclusivo por el término de un mes a contar desde la fecha en que se suscribe el presente convenio.

"Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones de quince minutos como mínimo por día, según horarios que fijará "LA BROAD-

CASTING", corriendo por cuenta de la misma el acompañamiento de "EL ARTISTA".

Art. 3.º — "EL ARTISTA" percibirá por su actuación la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M[N].), por mes, con un total de dos horas y media (2|1/2) de actuación mensual.

"Art. 4.º — Si "EL ARTISTA" por causa de enfermedad o fuerza mayor tuviera que suspender sus actuaciones, "LA BROADCASTING" no pagará por las horas que no actúe.

"Art. 5.º — "EL ARTISTA" se obliga a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio "DEL ARTISTA" será entregado con anticipación a la Dirección de "LA BROADCASTING", la que determinará lo que ha de transmitirse.

"Art. 6.º — "EL ARTISTA" tratará de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por él grabados, en todas las Broadcastings del país, a excepción de las estaciones de "LA BROADCASTING", o las que ésta autorice.

"Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Comoción o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de "LA BROADCASTING". En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización.

"Art. 8.º — "LA BROADCASTING" se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

"Art. 9.º — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley en poder de la "BROADCASTING".

"Art. 10.º — Este contrato se firma "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. (Fdo.): **Mario Valdivieso. — N. Arellano.**

Por consiguiente, y atento a lo dispuesto por el Art. 3º. del decreto N.º 4996 de fecha 4 de diciembre de 1942;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los contratos suscritos entre la Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", por una parte, y los señores "VICTOR RUIZ, MARTIN SALAZAR, FABIAN MORALES, EDUARDO FALU, CESAR PERDIGUERO y NESTOR ARELLANO" respectivamente, por la otra, transcritos precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6130 G. —**

Salta, Junio 11 de 1943.

Expediente N.º 1023—Letra M|943.

Visto este expediente por el que la H. Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos y la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos a regir en dicho Municipio durante el ejercicio económico 1943 en curso; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 6 de abril último, y a los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y del H. Consejo General de Educación, de fechas 7 de mayo y 8 de junio del presente año, y en uso de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de LA CANDELARIA, para regir durante el ejercicio económico de 1943 en curso.

Art. 2.º — Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de LA CANDELARIA, para regir durante el ejercicio económico 1943 en curso.

Art. 3.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la H. Comisión Municipal de La Candelaria el expediente N.º 1023—Letra M|943, a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6131 G. —**

Salta, Junio 11 de 1943.

Expediente N.º 1550—Letra T|943.

Visto este expediente, por el que el Presi-

dente del Tiro Federal Argentino de Orán con asiento en dicha localidad solicita la aprobación de los estatutos que rigen su funcionamiento y el otorgamiento de la personería jurídica respectiva, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación:

a) Copia legalizada del acta de fundación de la referida Sociedad;

b) Copia legalizada de los estatutos de la entidad;

c) Boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina —Sucursal Orán—, por la suma de \$ 861.00;

d) Nómina de los socios, consignando nombre y apellido y domicilio de los mismos;

Y atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 8 del corriente; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a mérito de encontrarse llenados los requisitos exigidos por el Art. 33, Inciso 5 del Código Civil y del decreto de Mayo 23 de 1939, y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 45 del citado Código,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los estatutos del TIRO FEDERAL ARGENTINO DE ORAN con asiento y domicilio en dicha localidad, concediéndosele la Personería Jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2.º — Pase este expediente a la Escribanía de Gobierno, para que extienda los testimonios respectivos, previa reposición del sellado correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ARAOZ

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### N.º 6132 G. —

Salta, Junio 11 de 1943.

Expediente N.º 1766—Letra E|943.

Vista la siguiente nota de fecha 26 de Mayo último, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" cuyo texto dice:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don Alberto B. Rovaletti—S|D.

Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando a su consideración la adjunta nota suscrita por la firma comercial Grandes Almacenes

José Vidal S. R. L., en la que propone un arreglo de deuda recíproca con esta Emisora y que comprende actuaciones y constancias que corren agregadas en Expediente N.º 2859 - Letra V|941, que obra en su digno Ministerio.

La situación creada a esta Emisora por la falta de pago de la cantidad de \$ 224.25 m|n., a la firma José Vidal, ha venido entorpeciendo la obtención de publicidad, que se considera importante, si se tiene en cuenta que se trata de una de las casas de comercio más fuerte de plaza.

No es necesario entrar a analizar el origen de la deuda contraída por esta Emisora, que consta en el expediente citado, lo que interesaría ahora, sería aceptar la forma de pago propuesta en la nota que adjunto, ya que esa solución, favorable desde todo punto de vista, permitirá a esta Emisora reanudar las relaciones comerciales con esa acreditada firma.

La buena voluntad de Grandes Almacenes José Vidal, surge del hecho de haber suscrito un contrato, registrado bajo el N.º 287, con esta Broadcasting, por publicidad comercial, por la suma de \$ 500.— m|n., que fué elevado en oportunidad, para su aprobación, acompañando a la propuesta de pago, el Cheque N.º 250410 a c| Banco de Italia y Río de la Plata, por la suma de \$ 275.75 m|n., (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 75|100 MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL) que elevó debidamente endosado a la o| del Sr. Tesorero General de la Provincia, y también un recibo N.º 15854, por \$ 224.25 m|n., que es la deuda de esta Emisora, con lo cual se completa el importe de \$ 500.—, m|n., del contrato de referencia.

En esta forma, considero señor Ministro, que se favorece la acción ulterior de esta Emisora, para obtener contratos publicitarios de Grandes Almacenes José Vidal S. R. L., por lo que me permito solicitar a V. S., la agregación de estos antecedentes al expediente citado, disponiendo el ingreso del importe contenido en el cheque adjunto, como corresponda, y se anote igualmente la cancelación de la deuda de esta Emisora a Grandes Almacenes José Vidal.

Agradeciendo por anticipado una resolución favorable, saludo a V. S. con mi consideración más distinguida. Fdo.): **Mario Valdivieso**. —Director de la Emisora Oficial L. V. 9"

Oído el señor Contador General en su informe de fecha 31 de mayo último;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la operación de arreglo de deuda recíproca realizada entre la Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PRO-

VINCIA DE SALTA" y la firma comercial "GRANDES ALMACENES JOSE VIDAL" de esta capital, en un todo de acuerdo y con sujeción a los términos de la nota precedentemente transcripta.

Art. 2.º — Tómese debida razón por Contaduría General para el ingreso del importe remesado por la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", en la forma y cuenta correspondientes, debiendo anotar igualmente la cancelación de la deuda de la Emisora a la firma "Grandes Almacenes José Vidal" de esta capital.

Art. 3.º — Agréguese al expediente número 1766—Letra E|943 su antecedente y correlativo: expediente N.º 2859—Letra V|941; y con copia autenticada de este decreto vuelva a Contaduría General a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### N.º 6133-G.—

Salta, Junio 11 de 1943.

Expediente N.º 698—Letra M|943.

Visto este expediente, por el que la H. Comisión Municipal del Distrito de El Tala eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuesto y la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos a regir en dicho Municipio durante el ejercicio económico 1943 en curso; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 5 de marzo último y a los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y del H. Consejo General de Educación, de fechas 18 de marzo y 7 de junio del presente año; y, con arreglo a la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 68,

**El Gobernador de la Provincia**

#### DECRETA :

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la Honorable Comisión Municipal de EL TALA para regir durante el presente ejercicio económico 1943.

Art. 2.º — Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipal del Distrito de EL TALA para regir durante el presente ejercicio económico 1943.

Art. 3.º — Con copia autenticada de este decreto, remítase en devolución a la H. Comi-

sión Municipal del Distrito de El Tala el expediente N.º 698—Letra M|943., a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### N.º 6134-G.—

Salta, Junio 11 de 1943.

Expediente N.º 672—Letra M|943.

Visto este expediente, por el que la H. Comisión Municipal del Distrito de Cafayate eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos y la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos a regir en dicho Municipio durante el ejercicio económico 1943 en curso; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 5 de marzo último, y a los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y del H. Consejo General de Educación, de fechas 24 de marzo y 8 de junio del presente año; y, en uso de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68,

**El Gobernador de la Provincia**

#### DECRETA :

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de CAFAYATE, para regir durante el ejercicio económico 1943 en curso.

Art. 2.º — Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de CAFAYATE, para regir durante el ejercicio económico 1943 en curso.

Art. 3.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la H. Comisión Municipal del Distrito de Cafayate el expediente N.º 672—Letra M|943., a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 6135-G.—

Salta, Junio 11 de 1943.

Expediente N.º 1268-letra R|943. Agregado: Expte. N.º 1120-letra P|1937.

Vistas estas actuaciones: atento a la siguiente presentación de fecha 15 de abril ppdo., cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública S|D.—

"Toribio G. Ríos, constituyendo domicilio en la casa calle Caseros N.º 1137 de esta ciudad, me presento ante S. S. y con el debido respeto expongo:

"Que durante varios años he prestado servicio como agente del Escuadrón de Seguridad, sin que la labor desarrollada durante el tiempo de mis servicios haya sido observada por mis superiores en razón de mi buen comportamiento y estricto cumplimiento de mis deberes.

"Pero es el caso, señor Ministro, que en el mes de Enero de 1937 y mientras me encontraba dedicado al desempeño de mis funciones, he sufrido un accidente a raíz del cual he quedado incapacitado para el trabajo y por ende inutilizado también para continuar prestando servicio. En atención a esta circunstancia, he sido dado de baja con fecha 1.º de Febrero de 1939, habiéndoseme seguido abonando el importe de mis sueldos durante algunos meses a los efectos de mi curación, pero luego se me ha suprimido dicho auxilio, dejándome abandonado a mi propia suerte hasta lo presente, no obstante conocerse mi absoluta falta de recursos para atender a mi subsistencia personal y de mi familia.

"En atención a lo que dejo expuesto, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.º de la Ley N.º 640 sobre Amparo a los clases y soldados del Cuerpo de Bomberos y Vigilantes, me presenté oportunamente solicitando se me acuerde la pensión que me corresponde de acuerdo a dicha disposición de la ley, según consta en el expediente N.º 1120 año 1937, que se encuentra actualmente en el Consejo de Salud Pública, sin que hasta la fecha se haya dictado resolución alguna en mi favor, no obstante el tiempo transcurrido y de encontrarse plenamente comprobados los hechos que dejo expuestos.

"Por tanto, suplico a S. S. que como una medida de equidad y de justicia, se sirva concederme la pensión que solicito, la que deberá mandarse a aboñar desde la fecha del accidente, ordenando como medida previa que se mande traer del Consejo de Salud Pública el expediente respectivo.

"Será justicia. (Fdo.): **Toribio G. Ríos**"; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que en el expediente N.º 1120-letra P|937, obra la documentación comprobatoria de que, el Cabo del Escuadrón de Seguridad Toribio González Ríos, sufrió el día 16 de Enero de 1937 un accidente mientras cumplía con sus obligaciones, cayendo a tierra desde una pared donde había subido para aprehender a personas denunciadas como sospechosas, en cuyas circunstancias se desprendió el revólver de la cartuchera, el que al chocar contra el piso disparó un proyectil que produjo la herida que mencionan los informes médicos producidos en dicho expediente;

Que el artículo 1.º de la Ley N.º 640 se encuentra redactado en términos de tanta amplitud, que llevan a amparar a todo el personal de la Policía de Seguridad que se inutilizare por heridas o accidentes en el desempeño de sus funciones, en ocasión del servicio debidamente comprobado, hechos y circunstancias que el ex-Fiscal de Gobierno, Doctor Carlos A. Frías, considera —en su dictamen de fecha julio 8 de 1937— concurren en el sub-judice (informes médicos corrientes a fs. 11 vta., 18, y 21; declaraciones de fs. 5, 7, 9, 12-14), pues la Ley, al enumerar las heridas productoras de la inutilización, no excluye a los accidentes fortuitos ocasionados sin agresión de terceros, y que tienen por resultado imposibilitar al empleado para continuar desempeñando con eficacia la función policial;

Que el Poder Ejecutivo por decreto de setiembre 8 de 1937 constituyó una Comisión "ad-hoc" de facultativos al objeto de precisar, mediante el examen clínico previo, si el recurrente —entre otros— ha sufrido heridas o lesiones tales que lo hagan acreedor a los beneficios de la Ley de Amparo Policial, N.º 640; y en este estado de su trámite quedó paralizado el expediente N.º 1120-letra P|937, hasta el momento de la nueva presentación del causante;

Que dado curso de todas estas actuaciones a la "Comisión "ad-hoc" de facultativos", creada por decreto de Enero 3 de 1940, produce el siguiente dictamen, con fecha Mayo 19 de 1943:

"Reunida la Comisión "ad-honorem" de facultativos a objeto de dictaminar sobre la incapacidad para el trabajo del ex-soldado del Escuadrón de Seguridad, Don Toribio González Ríos, que solicita acogerse a la Ley de Amparo Policial por lesiones sufridas en actos de servicios;

"Previo examen del mismo, DICTAMINA:

"1.º — Que del examen clínico general se desprende que Toribio González Ríos es sano.

"2.o — Que de su accidente queda como secuela una pérdida de substancia de su peroné derecho. Se avalúa su incapacidad en parcial y permanente, justipreciable en un 20 %. Ello no es motivo para su retiro absoluto, ya que si bien es cierto que no puede practicar trabajos de más o menos violencia o andar a caballo, puede con toda seguridad desempeñar servicios auxiliares.

"3.o — Por último, su lesión es factible de curación absoluta con una intervención quirúrgica.

"Es cuanto podemos informar. (Fdo.): **Oscar A. Davids**, Secretario General. **A. Solá Paulucci**, Director. **M. R. Mainoli**".

Que vueltos los presentes expedientes a la Dirección Provincial de Sanidad para que, como lo dice la providencia de fecha 27 de Mayo ppdo., informara sobre los puntos que precisa su texto, esto es, "atento a que con fecha setiembre 9 de 1937 pasó a informe de la Comisión "ad-hoc", y ésta recién se expide el 19 de Mayo en curso, situación que debe aclararse toda vez que oportunamente la Comisión debió expedirse en la fecha de su remisión, o sea en 1937. Para el caso de que tal informe no existiera, se le requiere nuevo dictamen para que informe concretamente las razones que a su juicio mediaron para que el señor Médico de Policía produjera los informes de fs. 18 y 21, y si el estado actual del causante le permite acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo Policial". Sobre el particular, el señor Director General de Sanidad se expide en los siguientes términos con fecha 31 de Mayo del año en curso:

"A S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública. Don Alberto B. Rovalletti S|D.—

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. en respuesta al despacho emanado de ese Ministerio con fecha 27 del corriente.

"El presente expediente de Toribio G. Ríos iniciado por el causante en el año 1937 fué remitido por el Ministerio de Gobierno el 9 de setiembre de dicho año, con el objeto de que la Comisión "ad-honorem" designada en esta fecha sometiera al examen médico correspondiente al soldado en comisión, don Toribio G. Ríos según reza el decreto del 8 de setiembre de 1937, desconociendo en absoluto las razones que aquella comisión hubiera actuado para no haberse expedido.

"Es de imaginar que dicha Comisión no llenó su cometido, ya que el expediente en cuestión se encontraba archivado, el que se reactualiza con fecha abril 19 del año en curso por orden de ese Ministerio. En esta repartición no existe informe alguno al respecto.

"La Comisión "ad-honorem" creada por decreto del 3 de Enero de 1940, con fecha 19 de

mayo del corriente año expide las conclusiones arribadas del examen clínico efectuado en el accidentado don Toribio G. Ríos.

"En cuanto al informe del médico de Policía que corre a fs. 18 y 21, esta Comisión no puede abrir juicio, ya que las razones que pudiera tener un facultativo seis años atrás para solicitar el retiro del accidentado, tienen que haber variado fundamentalmente para que la Junta Médica "ad-honorem" estime lo contrario.

"Por lo demás, la Comisión "ad-honorem" se remite a su dictamen de fecha mayo 19 del corriente, en el que avalúa su incapacidad y estima que el accidentado puede con toda seguridad desempeñar servicios auxiliares.

"Con este motivo, saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. (Fdo.): **Federico Saravia Toledo**, Director General de Sanidad".

Por estos fundamentos, y de acuerdo con el dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 7 de junio en curso;

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.o — La Jefatura de Policía asignará de inmediato al peticionante, don TORIBIO GONGALEZ RIOS, Cabo en comisión del Escuadrón de Seguridad, alguna función auxiliar que esté de acuerdo con el grado de incapacidad que sufre por heridas recibidas en ocasión del servicio debidamente comprobado, motivo que le impide desempeñar con la eficacia necesaria el puesto que ejerciera en la Policía de Seguridad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6136-G.—**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 1728-A|943.

Vista la factura por \$ 105.— presentada al cobro por el señor Julio M. Alemán en concepto diferencia de precio resultante del costo de la máquina de escribir cuya provisión fuera autorizada por decreto de fecha 16 de Enero de 1942 y posteriormente cambiada por una de mayor tamaño de acuerdo a lo dispuesto por resolución de fecha 9 de mayo del año próximo pasado, cuyo sobreprecio se can-

jeó con el contrato publicitario N.º 1526 de 1942, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del mes en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor JULIO M. ALEMAN, la suma de CIENTO CINCO PESOS M|N. (\$ 105.—) en cancelación de la factura que por el concepto expresado anteriormente corre agregada a fs. 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — La Orden de Pago que se expida por el importe autorizado por el art. 1.º deberá llevar la leyenda "PARA COMPENSAR".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6137-G.—**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 1740-letra D|943.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria solicita la autorización correspondiente para mandar ejecutar en el taller de Carpintería del Penal tres cajitas de madera para la conservación de las contraseñas; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de junio en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 396 del Taller de Imprenta, confeccionado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo a que se hace referencia precedentemente, al precio total de SEIS PESOS con 55|100 m|n. (\$ 6.55) m|n.

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de SEIS PESOS con 55|100 m|n. (\$ 6.55), en cancelación del importe del presupuesto aprobado por el art. anterior; debiéndose imputar este gasto al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6138 G.—**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 1741—Letra D|943.

Vista la nota de fecha 24 de Mayo ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública solicitando la correspondiente autorización para mandar ejecutar en el taller Sastrería la confección de tres uniformes para el Cuerpo de Celadores, cuyo presupuesto y fecha del mismo se consigna mas abajo y, pasado por Sección Industria que se cargará a:

**"Gastos Generales Penal.**

**Vestuario Personal Cárcel.**

Pto. N.º 91 del 20|8|43: Por 3 uniformes en sarga azul para celadores Carlos Castillo, Rogelio Yañez y Oscar H. Cancino

\$ 224.85

"De merecer vuestra aprobación solicito se liquide a favor de este Penal la suma indicada a los efectos de satisfacer oportunamente el pago de la factura de Sección Industrial, con cargo rendir cuenta.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters.** —Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 91, que se inserta en la nota precedentemente transcrita, de la Cárcel Penitenciaria de Salta, para la confección en los talleres respectivos de la misma de tres (3) uniformes en sarga azul con destino a los celadores del Penal, don Carlos Castillo, Rogelio Yañez y Oscar H. Cancino.

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS con 85|100 (\$ 224.85) m|n. en cancelación del importe del trabajo cuyo presupuesto se aprueba precedentemente; debiéndose imputar el gasto autorizado al Inciso 3, Item 22, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6139 G. —**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 1771—Letra R|943.

Visto este expediente por el cual el señor Hilario O. Ruano presente factura por \$ 213.—, en concepto de las mercaderías provistas para el lunch servido en la recepción que el Gobierno de la Provincia ofreció en los salones del Club "20 de Febrero" el día 25 de Mayo último, en honor del Excmo. Arzobispo de Salta, Monseñor Roberto J. Tavella, con motivo de la celebración de sus Bodas de Plata Sacerdotales; y en mérito a la conformidad suscripta por el señor Director de la Escuela de Manualidades, quien fué encargado de la organización de dicho servicio, y a lo informado por Contaduría General, con fecha 9 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor HILARIO O. RUANO de esta Capital, la suma de DOSCIENTOS TRECE PESOS ( \$ 213.—) m/n., en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente arriba citado; debiéndose imputar el gasto autorizado al Incisa 5, Item 5, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6140 G. —**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 1502—Letra C|943.

Visto este expediente en el que la Compañía Argentina de Teléfonos presenta factura de \$ 142.75 importe correspondiente a la prestación del servicio telefónico, manutención de líneas microfónicas de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", y conferencias mantenidas por la Emisora durante el mes de Mayo p.pdo., y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Junio en curso;

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la COMPANIA ARGENTINA DE TELEFONOS —Distrito Salta,— la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS

PESOS con 75|100 m/n. (\$ 142.75), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1, de estas actuaciones; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Néstor Barrantes**

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6141 G. —**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 1815—Letra I|943.

Vista la siguiente nota, suscrita por la señora Angélica E. de Iranzo, de fecha 10 del corriente, cuyo texto dice:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S|D.

Solicito de S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, no quiera favorecerme con la contribución del Gobierno para poder trasladar a Buenos Aires al Instituto Roffo a dos miembros de mi familia de acuerdo al certificado adjunto; haciendo este pedido en la imposibilidad de hacerlo por carecer de los recursos necesarios y por ser de necesidad para su curación.

Saludo al Sr. Ministro con mi mayor respeto. (Fdo.): **Angélica E. de Iranzo**". —Y,

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito del informe producido por la Dirección Provincial de Sanidad, que corre agregado a fs. 5, como asimismo, del certificado médico que se adjunta, comprueban la necesidad del traslado a la Capital Federal de las enfermas a que hace mención la nota precedentemente transcripta; y dada la extrema pobreza de las mismas,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS CON 80|100 M|N. (\$ 223.80), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, por esta única vez, a favor de la Sra. ANGELICA E. DE IRANZO, importe correspondiente a dos pasajes de ida y vuelta a la Capital Federal, a objeto del traslado de las enfermas a que hace mención la nota precedentemente transcripta; debiéndose

imputar dicho gasto a la partida "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

"Ante estas circunstancias y para hacer precedente el trámite definitivo de este expediente, se hace necesario la reactualización del decreto de 22 de agosto de 1942, para el Ejercicio 1943, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto vigente. (Fdo.): **Rafael Del Carlo**, Contador General".

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Pónese en vigencia para el Ejercicio Económico 1943 en curso y hasta tanto el gasto respectivo sea incluido en la Ley de Presupuesto, el decreto N.º 4434 de agosto 22 de 1942, recaído en expediente N.º 3.000-letra P[942., por el que se dispone liquidar a Jefatura de Policía la suma de \$ 20.— mensuales sobre la partida que la Ley de Presupuesto vigente destina para alquiler del local que ocupa el Destacamento Policial Oeste de la Capital, y en atención al aumento en el precio de locación mensual.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6142-G.—**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 1287-letra P[943.

Vista la nota N.º 2241 de fecha 16 de abril ppdo., de Jefatura de Policía, cuyo texto en lo pertinente dice:

"Tengo el agrado de elevar a conocimiento y consideración de S. S., la factura presentada al cobro por el señor Francisco Oberti a esta Jefatura por un total de \$ 180.— m/n., correspondiente a los alquileres del local policial que ocupa el Destacamento Caseros en la calle Caseros N.º 1975 de esta Ciudad, por el primer trimestre del año en curso (enero-febrero-marzo), a razón de \$ 60.— m/n., mensuales, a la cual acompaña el sellado de ley.

"Correspondería imputar la misma a la partida que para alquileres de locales asigna la Ley de Presupuesto en vigencia, por lo que solicito del señor Ministro quiera disponer por donde corresponda el pago de la misma".

Atento al siguiente informe de Contaduría General de fecha 10 de junio en curso, que se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno: La Ley de Presupuesto vigente, destina una partida de \$ 40.— mensuales para alquiler del local que ocupa el Destacamento Oeste de Policía; pero a mérito de una solicitud del propietario de este local señor Francisco Oberti, el Poder Ejecutivo dictó un decreto con fecha 22 de agosto de 1942 facultando a Jefatura de Policía para que continúe alquilando este mismo local con un aumento de alquiler de \$ 20.— mensuales, debiendo este gasto ser imputado al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto.

"Por las constancias que preceden, Jefatura de Policía eleva factura por \$ 180.— importe del alquiler que nos ocupa por los meses de Enero a Marzo del corriente año.

"En virtud de las disposiciones del Art. 12 de la Ley de Contabilidad, la vigencia del antes citado decreto habría caducado al finalizar el Ejercicio 1942, y por ende la autorización del aumento de alquiler.

**N.º 6143-G.—**

Salta, Junio 14 de 1943.

Visto el despacho telegráfico de la fecha, de S. E. el señor Ministro del Interior, por el que comunica a este Gobierno el fallecimiento del señor Ingeniero, don Octavio S. Pico, ex-Ministro del Interior durante el Gobierno Provisional que presidió el Teniente General don José Félix Uriburu; y siendo un deber de este Poder Ejecutivo rendir a su memoria los honores correspondientes a la elevada investidura que ejerció con patriotismo y abnegación;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios pú-

blicos de la Provincia durante el día de la fecha, en señal de duelo por el fallecimiento del ex-Ministro del Interior, Ingeniero don Octavio S. Fico.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

te N.º 97-letra M[943 a la H. Comisión Municipal del Distrito de Anta —3ra. Sección— "El Quebrachal", a los efectos consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

### N.º 6144-G.—

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 97-letra M[943.

Visto este expediente, por el que la H. Comisión Municipal del Distrito de Anta —3ra. Sec.— "El Quebrachal", eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las Ordenanzas General de Impuestos y la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de dicho Municipio, para regir durante el ejercicio económico 1943 en curso; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de 14 de enero ppo., y a los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y del H. Consejo General de Educación, de fechas 25 de enero y 17 de abril del corriente año, respectivamente; y en uso de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la H. Comisión Municipal del Distrito de Anta —3ra. Sección— "El Quebrachal", para regir durante el ejercicio económico 1943 en curso.

Art. 2.º — Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la H. Comisión Municipal del Distrito de Anta —3ra. Sección— "El Quebrachal", para regir durante el ejercicio económico 1943 en curso, con la modificación del aporte que por Ley corresponde tanto a la Dirección Provincial de Sanidad como al H. Consejo General de Educación, cuya partida fijada en dicho Presupuesto en la suma de \$ 370.— m/n., lo será de \$ 380.—, importe este último a que asciende el 10 % de los recursos municipales afectados a la formación del fondo propio de la instrucción primaria y común y al fondo propio de sanidad general.

Art. 3.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expedien-

### N.º 6145-G.—

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 1378-letra D[943.

Vista la nota de fecha 27 de abril ppo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti S[D. Cúmpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitando la autorización respectiva para mandar ejecutar en los Talleres del Penal, la confección de Dos uniformes completos, Tres trajes fajina, Dos capotes y Tres pares Botines para el Cuerpo de Guardia Cárcel, que según presupuestos pasados por Sección Industrial, asciende a \$ 376.05 m/n. De merecer vuestra aprobación el gasto se cargará a cuenta "Gastos Generales del Penal". "Vestuario Personal Cárcel", con cargo rendir cuenta. Para atender el pago de la factura correspondiente, solicito la liquidación del importe respectivo. Saludo al Señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **Juan Vuegen Peters**, Director de la Cárcel".

Y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Junio en curso;

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Apruébanse los presupuestos Nos. 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Taller de Sastretería y Nos. 280, 282, 283 y 285 del Taller de Zapatería, confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para ejecutar los trabajos determinados en la nota pre-inserta, y que ascienden al precio total de \$ 376.05.

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, con cargo de rendir cuenta, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS con 05[100 m/n. (\$ 376.05), en cancelación del importe de los presupuestos aprobados por el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6146-G.—**

Salta, Junio 14 de 1943.

Atento lo dispuesto por decreto de fecha 28 de Mayo último,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Inclúyase al niño **ELEUTERIO NUÑEZ**; en las becas acordadas por decreto de 28 de mayo del año en curso, para que pueda cursar estudios en el Colegio Salesiano "Angel Zerda", de esta capital, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto dictado en acuerdo de ministros con fecha 3 de Marzo del presente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6147-G.—**

Salta, Junio 14 de 1943.

Encontrándose vacante el cargo de Presidente de la H. Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia —Banda Sud—; en uso de la facultad que le confiere el Art. 178 de la Constitución,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Nómbrase al señor **MARIANO DIAZ**, Presidente de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de **RIVADAVIA —BANDA SUD—**, por un período legal de funciones (Art. 182, último párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — El funcionario municipal nombrado tomará posesión de su cargo previo cumplimiento de los requisitos prescriptos por la Ley Orgánica de Municipalidades, N.º 68.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 6148-G.—**

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 190-letra M/943.

Visto este expediente, por el que la Honorable Comisión Municipal del Distrito de La Caldera eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las Ordenanzas de Impuestos y de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir durante el ejercicio económico del año 1943 en curso; atento a los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y del Honorable Consejo General de Educación, de fechas 27 de febrero próximo pasado y 7 de junio en curso, y a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno, de fechas 25 de Enero último y 11 de junio en curso; y, en uso de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 68;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de **LA CALDERA**, para regir durante el ejercicio económico 1943 en curso.

Art. 2.º — Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de **LA CALDERA**, para regir durante el presente ejercicio económico de 1943 en curso.

Art. 3.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase en devolución a la Honorable Comisión Municipal del Distrito de **LA CALDERA** el expediente N.º 190-letra M/943 a los efectos consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 6149-G.—

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 377-letra M|943.

Visto este expediente, por el que la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta Joaquín V. González, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo, las Ordenanzas de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y General de Impuestos para regir durante el ejercicio económico de 1943 en curso; atento a los dictámenes del señor Fiscal de Gobierno de fechas 8 de Febrero último y 11 de Junio en curso; y a los informes de la Dirección Provincial de Sanidad y del Honorable Consejo General de Educación de fechas 13 de Marzo próximo pasado y 7 del mes actual, respectivamente; y, en uso de la facultad que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 68,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza General de Impuestos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta, —Joaquín V. González— para regir durante el presente ejercicio económico de 1943.

Art. 2.º — Apruébase la Ordenanza de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta —Joaquín V. González— para regir durante el ejercicio económico de 1943.

Art. 3.º — Con copia autenticada del presente decreto remítase en devolución a la Honorable Comisión Municipal del Distrito de Anta —Joaquín V. González— el expediente N.º 377-letra M|943 a los efectos consiguientes.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Alberto B. Rovaletti

N.º 6150-G.—

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 1772-letra M|943.

Vista la factura por \$ 1.700.— presentada al cobro por don Segundo Maciel, en concepto de un vermuth servido en los salones del Club "20 de Febrero" el día 25 de Mayo del año en curso; en honor de S. E. Rvdma. Monseñor Doctor Roberto J. Tavella, con motivo de celebrar sus Bodas de Plata Sacerdotales; y atento a la conformidad dada por el señor Se-

cretario de la Gobernación con fecha 9 de Junio en curso; y a lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente mes;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de UN MIL SETECIENTOS PESOS M|N. (\$ 1.700.—), suma ésta que deberá liquidarse a favor de don SEGUNDO MACIEL, en cancelación de la factura que por el concepto anteriormente expresado corre agregada a fojas uno del expediente de numeración y letra señalado al margen.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse con imputación al Inciso 5- Item 9- Partida 1- de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 6151-G.—

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 1917-letra B|943.

Vista la siguiente nota, de fecha 11 de Junio en curso, de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta, cuyo texto a continuación se inserta:

"A. S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovaletti. S|D.—

"Esta repartición tiene necesidad de dar término al índice por estantes y tablas, y la renovación de los otros índices por materia, autor y título de obra.

"Este trabajo se lleva a cabo con lentitud debido a la preferente atención que debe prestar al público concurrente, el personal que tiene el mismo a su cargo."

"Me permito entonces proponer a V. S. el nombramiento con carácter de supernumeraria mientras dure el trabajo precitado, a la señora Ercilia Castañeda de Cardos, quien durante el tiempo que sustituyó a la señora Isabel L. S. de Ruiz de los Llanos, ha demostrado una competencia inmejorable.

"No escapará al criterio de V. S. la necesidad imperante de poner los índices que utiliza el público lector, al día, a la brevedad posible, cosa que por las razones ya señaladas, no podemos llevar a cabo.

"A la espera de una resolución favorable de V. S., réstame solo reiterarle las seguridades de

mi más distinguida consideración. (Fdo.): J. Benjamín Dávalos, Director".

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por la señora ERCILIA CASTAÑEDA DE CÁRDOS, como Escribiente de 3.ª categoría de la Biblioteca Provincial de Salta, desde el día 26 de mayo ppdo., a la fecha, y con la remuneración mensual de \$ 125.— m/n., que a dicho puesto asigna la Ley de Presupuesto vigente; y autorízase la continuidad de sus servicios, en carácter de extraordinaria, por todo el tiempo que duren los trabajos de que da cuenta la nota precedentemente inserta de la Dirección de la Biblioteca Provincial de Salta.

Art. 2.º — El gasto que origine el presente decreto se imputará a la partida de Eventuales (Inciso 5- Item 9- Partida 1) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

**N.º 7392 H**

Salta, Junio 11 de 1943.

Expediente Nº 4684-letra B|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el Martillero don Gustavo Bollinger, en concepto de la comisión del 1 % que le corresponde, por el remate del inmueble de la Cooperativa Agrícola Ganadera Algodonera de Metán; por ello y teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará al señor Martillero Público, don GUSTAVO BÖLLIN-

GER, en pago de la factura que por el concepto ya expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, imputándose este gasto a la cuenta "DEUDORES EJECUCION DE APREMIO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7393 H**

Salta, Junio 12 de 1943.

Expediente N.º 4350-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "LA FRONDA", presenta factura por \$ 1.000.— por concepto de la publicación efectuada en la edición extraordinaria del día 20 de febrero ppdo; teniendo en cuenta las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 1.000.— (UN MIL PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA FRONDA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente, imputándose este gasto al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7394 H**

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 3340-letra N|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "NORTE", presenta factura por \$ 750— por concepto de suscripciones de

50 números de dicho diario desde el 1º de enero al 30 de junio del presente año;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 750.— (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "NORTE", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente arriba citado, imputándose este gasto al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7395 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 6798-letra O|942.

Visto este expediente al cual corren todas las actuaciones practicadas con motivo del juicio administrativo de expropiación de una fracción de la finca "LA POLVORA" de propiedad de la Sucesión de Don Nolasco López, con el fin de constituir una servidumbre permanente y otra transitoria para la ampliación de los trabajos de la red colectora que construye Obras Sanitarias en esta Capital; y

**CONSIDERANDO:**

Que acogida la Sucesión expropiada al juicio administrativo de conformidad con el procedimiento prescripto por la Ley N.º 133 dentro del término legal, se ha hecho por la misma la estimación de la indemnización a que se cree acreedora;

Que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas la estimación de la indemnización formulada por la expropiada resulta excesiva por cuya causa y siguiendo el procedimiento establecido en la Ley N.º 133 corresponde desestimar dicha apreciación y continuar con el procedimiento en la forma establecida en la ley de la materia;

Que por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Desestimar el monto de la indemnización apreciada por la Sucesión ex-

propiada en el escrito corriente a fs. 15 de las actuaciones de numeración y letra arriba señaladas.

Art. 2.º — Señálase el día 21 del corriente a horas 16 para que la Sucesión expropiada y el Gobierno de la Provincia, por intermedio del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, designe cada uno sus peritos.

Art. 3.º — Una vez realizado el nombramiento de los peritos de cada una de las partes, por intermedio del señor Fiscal de Gobierno se solicitará del señor Juez en lo Civil en turno la designación del perito tercero.

Art. 4.º — No habiéndose presentado al juicio de expropiación la Sucesión de Don Celso López citada por edictos a estos mismos fines y correspondiendo en consecuencia aplicar lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N.º 133, el señor Fiscal de Gobierno iniciará la acción correspondiente ante el señor Juez en lo Civil en turno.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7396 H**

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 4373-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor solicita la autorización correspondiente a fin de cancelar los gastos efectuados durante el mes de mayo de 1943, por artículos de librería, a fin de satisfacer los pedidos formulados por las distintas reparticiones de la Administración, de acuerdo al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 455.40 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la "LIBRERIA SAN MARTIN", en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943 a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 128.40 (CIENTO VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M[L.]), que se liquidará y abonará a la Librería "SUCESSION MIGUEL PASCUAL", en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943, a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 213.90 (DOSCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M[L.]), que se liquidará a la "LIBRERIA EL COLEGIO", en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943, a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 4.º — Los gastos autorizados precedentemente se imputarán al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7397 H  
Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 4374-letra D[943].  
Visto este expediente en el cual la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor solicita la autorización correspondiente a fin de cancelar los gastos efectuados durante el mes de mayo de 1943 por artículos de bazar, a fin de satisfacer los pedidos formulados por las distintas reparticiones de la Administración, de acuerdo al detalle que corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 297.70 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M[L.]), que se liquidará y abonará a los señores CABADA Y MOSCA, en cancelación de las pro-

visiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943 a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 171.84 (CIENTO SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M[L.]), que se liquidará y abonará a los señores VIRGILIO GARCIA Y CIA., en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943, a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 3.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 16.80 (DIEZ Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M[L.]), que se liquidará y abonará al señor JOSE LOPEZ, en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943 a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 4.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 29.90 (VEINTINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M[L.]), que se liquidará y abonará a los señores PATRON COSTAS Y CLEMENT TORANZOS, en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943 a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 5.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 18.00 (DIEZ Y OCHO PESOS M[L.]), que se liquidará y abonará al señor BERNARDO MAYANS, en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de mayo de 1943 a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 6.º — Los gastos autorizados precedentemente se imputarán al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7398 H  
Salta, Junio 14 de 1943.  
Expediente N.º 1466-Letra U[1943].

Visto este expediente en el cual el señor Francisco M. Uriburu en su carácter de Pre-

sidente de la Comisión Administradora de la Biblioteca Legislativa de la Provincia, solicita provisión de fondos de acuerdo a la Ley N° 437, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 2.000.— (DOS MIL PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a la COMISION ADMINISTRADORA DE LA BIBLIOTECA LEGISLATIVA de los fines previstos en la Ley N° 437 y con imputación a la misma, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7399 H

Salta, Junio 14 de 1943

Expediente N° 4617-letra E|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva presupuesto por la suma de \$ 13.80 por la impresión de 1.000 ejemplares en hojas sueltas, en tinta copiativa "APROBACION DE RENDICION DE CUENTAS" de acuerdo a la muestra que corre a fs. 3 del expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Artículo 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la provisión de mil ejemplares en hojas sueltas, en tinta copiativa "APROBACION DE RENDICION DE CUENTAS" de acuerdo al presupuesto presentado por la misma, N° 429, y por un importe total de \$ 13.80. (TRECE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará oportunamente a la "Repartición" adjudicataria, con imputación al INCI-

SO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

SO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7400 H

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N° 4295-letra L|943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "LA PROVINCIA", presenta factura de \$ 40.—, por publicación de un edicto de "SENTENCIA DE REMATE" correspondiente al juicio, seguido por Dirección General de Rentas contra Don PEDRO JOSE ALVAREZ PRADO; atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de junio en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M/L) que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, imputándose este gasto a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7401 H

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N° 4699-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la señora Jefe de Depósito, Suministros y Contralor, solicita en carácter de suplementaria una partida para atender los gastos menores de los Ministerios, en mérito de que la que le fuera entregada y que corresponde al mes de la fecha se encuentra agotada; y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General con fecha 11 junio en curso y a los fines de que puedan atenderse los gastos menores de ambos Ministerios que se irrogarán hasta finalizar el presente mes,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a Depósito, Suministros y Contralor, con cargo de rmdir cuenta la suma de \$ 100.— CIEN PESOS M[L.], en carácter de anticipo de la partida que debe recibir esta Oficina para el mes de julio próximo la que, queda deducida en igual proporción a la que se ordena liquidar por el presente decreto.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 3 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7402 H**

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 4033-Letra P|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva presupuesto por la suma de \$ 69.50 para la construcción de dos mesas para máquinas de escribir, de madera de cedro, según croquis que corre agregado al expediente arriba citado; atento a lo informado por Contaduría General con fecha 9 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la provisión de dos mesas para máquinas de escribir destinadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y conforme al croquis que corre agregado a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, por la suma total de \$ 69.50 (SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), gasto que se autoriza y que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria, en oportunidad de que la obra de referencia sea recibida de conformidad.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7403 H**

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 1901-letra V|1943.

Visto este expediente en el cual el señor VELETIN VILLALOBO, en nota de fecha 13 de febrero de 1943, solicita venta del lote fiscal N.º 75, ubicado en la zona de Aguaray, Departamento de Orán;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N.º 4629 de fecha 28 de marzo de 1941, reglamentario de la Ley N.º 1354, de fecha 5 de setiembre de 1933, dispone en su artículo 2º que los actuales ocupantes, es decir los que tenían posesión de los solares a venderse o subastarse al 28 de marzo de 1941, podían presentar sus solicitudes de adquisición hasta el día 31 de julio de 1941;

Que en virtud de la disposición citada, el Decreto N.º 5173 de fecha 28 de agosto del mismo año, acepta las propuestas de compra-venta privada, formuladas por los ocupantes y de conformidad con la planilla que forma parte del mencionado decreto y entre cuyas ventas no figura realizada la que corresponde al lote N.º 75, cuya adquisición se requiere;

Que además de ello, debe tenerse presente que tanto la Ley N.º 1354 como el Decreto Reglamentario de la misma N.º 4629, han tenido como finalidad exclusiva contemplar de un modo preferente la situación de los ocupantes de los solares de propiedad fiscal, procurando la radicación en la zona, de pequeños propietarios mediante su compra con facilidades de pago que les fueron otorgadas, situación que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Reglamentario, debía definirse o legalizarse mediante la propuesta del caso hasta el 31 de julio de 1941;

Que por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor VALENTIN VILLALOBO, en el expediente de numeración y letra arriba citado, referente a la venta del lote fiscal N.º 75 de la zona de Aguaray.

Art. 2.º — El lote de referencia quedará reservado por el Gobierno de la Provincia para

el destino que oportunamente se señalará, conjuntamente con los lotes indicados en el artículo 4º del Decreto N° 4629 de fecha 28 de marzo de 1941.

Art. 3.º — Por Inspección de Tierras y Bosques Fiscales de Orán, hágase conocer del interesado el presente Decreto.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7404 H

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 4296-letra L|943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del Diario "LA PROVINCIA" en concepto de publicación de un edicto de "REMATE ADMINISTRATIVO" correspondiente al juicio seguido por Dirección General de Rentas contra los Herederos de Aniceto Latorre; atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 11 de junio en cursó,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|L.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, imputándose este gasto a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7405 H

Salta, Junio 14 de 1943.

Expedientes Nros. 3396 letra G|943 y 3517-C|943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por los señores Expendedores de

Sellado de la Capital, en concepto de la comisión que les corresponde por recaudación de valores fiscales durante el mes de abril de 1943, de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán y abonarán a cada uno de los Expendedores que se mencionan, por concepto de comisiones que les corresponde por recaudación de valores fiscales durante el mes de abril de 1943:

a) TOMAS GIL, Expendedor de Sellado de la Capital, la suma de \$ 308.— (TRESCIENTOS OCHO PESOS M|L.).

b) EMULCORRALES ORGAZ, Expendedor de Sellado de la Capital, la suma de \$ 334.12 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS M|L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7406 H

Salta, Junio 14 de 1943.

Expedientes Nros 4306-letra S|943 y 4307-letra S|943.

Vistos estos expedientes en los que las Compañía suscriptoras del Convenio del 6 de abril de 1933 y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4º y 7º del mencionado convenio ofrecen precios por las regalías de la Provincia correspondientes a la producción del segundo semestre del corriente año (julio - diciembre de 1943), de los que debe deducirse del precio ofrecido para la nafta y gasolina "casinghead" los gastos de fabricación y amortización en ambas ofertas, según lo dispone el artículo 7º del precitado convenio del 6 de abril de 1933;

y

CONSIDERANDO:

Que las Compañías firmantes del convenio del 6 de abril de 1933 manifiestan asimismo

que si el Poder Ejecutivo acordara recibir en efectivo el importe de las regalías del segundo semestre del año en curso, las Compañías estarán dispuestas a mejorar los precios ofrecidos hasta igualar los que haya obtenido la Provincia de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el semestre julio-diciembre de 1943, según las liquidaciones que oportunamente reciba la Provincia de la empresa encargada de la industrialización de dicho producto, y que en caso de que dicho precio de industrialización fuera inferior a los precios ofrecidos están dispuestas a mantener éstos;

Que por ello, y atento a los informes producidos por Dirección General de Minas y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia,**

**D E C R E T A**

Artículo 1.º — Aceptase la siguiente oferta de precios de las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933 por la regalía que corresponda a la Provincia en la producción del segundo semestre del corriente año (julio-diciembre de 1943):

- a) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "LOMITAS", puesto en los tanques colectores, \$ 53.35 (CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L).
- b) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "SAN PEDRO", puesto en los tanques colectores, \$ 52.80 (CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/L).
- c) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "AGÜA BLANCA", puesto en los tanques colectores \$ 31.— (TREINTA Y UN PESOS M/L).
- d) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "RAMOS", puesto en los tanques colectores, \$ 49.60 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/L).
- e) Por metro cúbico de petróleo bruto de los pozos de la zona de "CERRO TARTAGAL", puesto en los tanques colectores, \$ 47.20 (CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE Y OCHO CENTAVOS M/L).
- f) Por litro de nafta "casinghead" de la zona de "LOMITAS", puesto en la planta compresora, \$ 0,06934 (SEIS CENTAVOS CON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILESIMOS DE CENTAVOS M/L).
- g) Por litro de nafta "casinghead", de la zona de "SAN PEDRO", puesto en la planta compresora \$ 0,06893 (SEIS CENTAVOS CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILESIMOS DE CENTAVOS M/L).

Art. 2.º — La aceptación de la oferta de precios a que se refiere el artículo anterior queda condicionada a que las Compañías suscriptoras del convenio del 6 de abril de 1933 pagaran a la Provincia un suplemento de precio hasta igualar el que la Provincia obtenga de la industrialización de sus regalías de petróleo de igual calidad de otras procedencias durante el semestre julio-diciembre de 1943 según las liquidaciones que oportunamente reciba la Provincia de la empresa encargada de la industrialización de dichos productos, haciéndose de dichos precios de industrialización la deducción correspondiente al costo de transporte del producto desde los tanques colectores de los yacimientos hasta el lugar de entrega del mismo a la Provincia. En caso de que dichos precios de industrialización fueran inferiores a los precios ofrecidos, y aceptados precedentemente las Compañías deberán mantener estos precios ofrecidos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial, y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7407 H

Salta, Junio 14 de 1943. E D

Teniendo en cuenta el recargo de trabajo a que se ve sometido el personal de dactilógrafos-taquígrafos y el Encargado de decretos y leyes del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y habiéndose previsto en el proyecto de Presupuesto actualmente a consideración de las HH. Cámaras un aumento de sueldo al personal precedentemente indicado, y en uso de las atribuciones que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 7º de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Aumentase la suma de \$ 25 (VEINTICINCO PESOS M/N) mensuales, a la taquígrafa-dactilógrafa del Ministerio de Hacienda Obras Públicas y Fomento, señorita AUGUSTA LIVIA PUCCI, con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 2.º — Aumentase en la suma de \$ 150.— (CINCUENTA PESOS M/N) mensuales, los sueldos de la dactilógrafa, taquígrafa de 2.ª categoría, señorita IRMA CELIA MOGROVEJO, y del Encargado de comunicaciones de

Decretos y Leyes del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, señor HUGO ECKHARDT, con anterioridad al 1º del corriente mes.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al mismo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7408 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 1007-letra G|1943.

Visto este expediente en el cual el señor JOAQUIN GARCIA, solicita condonación de la deuda pendiente por concepto del pago del precio de compra de un lote fiscal ubicado en la localidad de Aguaray;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las leyes que rigen la materia no contienen ninguna autorización por la que el Poder Ejecutivo pueda disponer la condonación de dicha deuda conforme lo solicita el recurrente;

Por ello y no obstante tomar en consideración las razones expresadas en la petición que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por don JOAQUIN GARCIA en el expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7409 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 3575-letra O|1943.

Visto este expediente elevado a consideración del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por el Ingeniero Inspector del Distrito Local de Obras Sanitarias de la Na-

ción, relativo a la Memoria Descriptiva, Resumen de Presupuesto y Proyecto de Convenio y Tarifas de las obras de ampliación y mejoras de la provisión de agua a la localidad de Cafayate; y teniendo en cuenta la autorización de carácter general otorgada al Gobierno de la Provincia por Ley N.º 731, para la contratación de obras sujetas a los regímenes de las Leyes Nros. 10998 y 12140, como así mismo que el último trámite a llenarse en las actuaciones precedentemente mencionadas, es el de la suscripción del convenio correspondiente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase al señor Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal, Doctor Daniel Ovejero, para suscribir conjuntamente con el señor Presidente del Directorio de Obras Sanitarias de la Nación, el convenio adicional para las obras de ampliación y mejoras del servicio de provisión de agua a la localidad de Cafayate, de conformidad con la Memoria Descriptiva, Resumen de Presupuesto, Proyecto de Convenio y Tarifas, que corren agregadas al expediente N.º 357-O, del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, correspondiente al N.º 20718 de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7410 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Vista la propuesta formulada con fecha 14 del actual por el señor Director General de Obras Públicas de la Provincia, pidiendo la designación de don MANUEL E. TOLEDO para ocupar el cargo de Calculista de la Sección Catastro en reemplazo de don Vicente Arias (hijo) que renunciara,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Nómbrase Calculista de la Sección Catastro de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, al señor MANUEL E. TOLEDO en reemplazo del señor Vicente Arias (hijo) que renunciara, y con la asignación fijada en el decreto respectivo para este cargo.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7411 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 3397-letra G|1943.

Visto este expediente en el cual el señor GERARDO GALLO, presenta liquidación por la suma de \$ 1.711.04 por la comisión que le corresponde por recaudación de valores Fiscales, hasta el 31 de marzo de 1943; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.o — Líquidese al señor GERARDO GALLO, la suma de \$ 1.711.04 (UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS M|N.), por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.o — El gasto autorizado se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia "PARA COMPENSAR".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7412 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 4473-letra M|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor ROBERTO P. MALDONADO, por provisiones efectuadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 13 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 58.90 (CINCUENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), que

se liquidará y abonará al señor ROBERTO P. MALDONADO, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente, imputándose este gasto al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7413 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 4516-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "LA PROVINCIA", presenta factura por \$ 60.— por concepto de publicación de un edicto de intimación de pago en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra don Cornelio Ríos; atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente, imputándose este gasto a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7414 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 4486-letra N|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "NORTE", presenta factura por \$ 60.— por concepto de publicación de un edicto de intimación de pago correspondiente al juicio seguido por Dirección General de Rentas contra don Cornelio Ríos; atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "NORTE", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente arriba citado, imputándose este gasto a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7415 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 4515-letra L|1943.

Visto este expediente en el cual la Administración del diario "LA PROVINCIA", presenta factura por concepto de publicación de un edicto de sentencia de remate, correspondiente al juicio seguido por Dirección General de Rentas contra doña Ana Alvarez Prado de Tanco o Figueroa; atento a las comprobaciones adjuntas y a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 40.— (CUARENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a la Administración del diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7416 H**

Salta, Junio 14 de 1943.

Expediente N.º 4344-letra F|1943.

Visto este expediente en el cual el señor ILDEFONSO FERNANDEZ, presenta factura por \$ 19.70 por provisiones efectuadas al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento; atento a la conformidad prestada y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 19.70 (DIEZ Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor ILDEFONSO FERNANDEZ, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregado a este expediente, imputándose este gasto al INCISO 5— ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedido en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias****Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7417 H**

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 4842-letra M|943.

Vista el Acta que corre agregada al presente expediente que seguidamente se transcribe: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre,, República Argentina, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y tres siendo horas diez y siete, reunidos en el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento " Su Señoría el Señor Ministro Secretario de " Estado en la Cartera de Hacienda, Obras " Públicas y Fomento, Ingeniero Don Eduardo " Arias, los señores doctor Benjamín Dávalos " Michel como Apoderado del señor Francis- " co Milanesi y Don Luis E. Langou, por sus " derechos propios y el suscrito Escribano de " Gobierno y de común acuerdo exponen: que " se determina prorrogar hasta el día veinti- " uno de agosto de mil novecientos cuarenta " y tres para que el Banco Provincial de Salta " y su Sucursal de Tartagal, continúen perci- " biendo los valores precedentes de las ven-

"tas de lotes del pueblo de Tartagal - Orán -  
 " cuenta que separe la anteriormente abierta,  
 " la que ha de comprender las cobranzas pos-  
 " teriores al veintiuno de mayo del año en  
 " curso, en cuya fecha el aludido Banco pa-  
 " sará a Contaduría General el detalle de  
 " estas nuevas cobranzas hechas en igual for-  
 " mato al que se le remite. Igualmente se pro-  
 " rroga hasta el día treinta de setiembre pró-  
 " ximo para que la Provincia de Salta de  
 " cumplimiento con la entrega de los lotes a  
 " que especifica la ley N° 708 como así tam-  
 " bién todo lo relativo a la misma. Hasta esa  
 " misma fecha, Contaduría General deberá ex-  
 " pedirse en lo que le corresponde a la for-  
 " mación de las planillas respectivas. Leída  
 " que fué la suscriben los nombrados por an-  
 " te mí, de todo lo cual doy fé. **E. Arias — Luis**  
**E. Langou — Benjamín Dávalos Michel —**  
**Horacio B. Figueroa".**

Que a mérito del contenido de la misma y existiendo conformidad de partes,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Prorrógase hasta el día 21 de agosto de 1943 la obligación existente de conformidad a las leyes Nros. 500 y 708 de que el Banco Provincial de Salta y su Sucursal de Tartagal continúen percibiendo el importe de las ventas de lotes de Tartagal, debiendo la institución bancaria mencionada abrir una nueva cuenta distinta de la existente, la que ha de comprender las cobranzas posteriores al 23 de mayo ppdo., ya que por Contaduría General se encuentra en confección los respectivos cuadros de cobranzas anteriores a la fecha mencionada.

Art. 2.º — Por Contaduría General se proveerá de un formulario de planillas adecuadas a los fines indicados precedentemente, las que serán remitidas mensualmente por el Banco Provincial de Salta a los señores Milanési y Langou, Escribano de Gobierno y Contaduría General para los fines de contabilización.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7418 H**

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 4782-letra M/943.

Visto este expediente en el cual el señor

Francisco Milanési, representado por el Dr. Benjamín Dávalos Michel, y Don Luis E. Langou, solicita se les haga entrega de la suma depositada en el Banco Provincial de Salta, por concepto de venta de lotes en Tartagal; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Autorízase al Banco Provincial de Salta para que haga entrega a los señores Francisco Milanési y Luis E. Langou, de la suma que se encontrare depositada en esa institución, por concepto de venta de los lotes de terrenos en Tartagal, debiendo deducirse de la expresada cantidad del importe que corresponda a las comisiones de cobranzas establecidas en las disposiciones legales y contractuales que rigen las relaciones entre el fisco provincial y los peticionantes.

Art. 2.º — Asimismo, deberá el Banco deducir de la suma a entregarse la cantidad de \$ 100.— (Cien pesos ml.), que entregará a la Tesorería General de la Provincia cedida a favor del Gobierno por el señor Luis E. Langou con el fin de cubrir un saldo existente por concepto de gastos de mensura realizados por empleados de Dirección General de Obras Públicas en la localidad de Tartagal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARA O Z**

**Eduardo Arias**

Es copia:

El Gobernador de la Provincia  
**Moisés N. Gallo Castellanos**  
 Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7419 H**

Salta, Junio 15 de 1943.

Expediente N.º 3885-letra J/943.

Visto este expediente en el cual los señores Jueces de Primera y Segunda Nominación Doctores Carlos Matorras Cornejo y Ricardo Reimundín, respectivamente, solicitan de este Ministerio la provisión de una bicicleta destinada al Ordenanza que presta servicios en dichos Juzgados, con el fin de que se cuente con un medio de movilidad que permita acelerar en lo posible el traslado de expedientes y oficios o cualquier otra clase de comunicaciones que dichos jueces deben enviar a otras reparticiones públicas; y teniendo en cuenta el resultado de la licitación privada realizada por Depósito Suministros y Contralor entre las casas del ramo y lo informado por Contaduría General con fecha 8 de junio en curso,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase a los señores Francisco Moschetti y Cía. a proveer de una bicicleta marca "TRIANON", rodado de 28 pulgadas, equipada con inflador y cartera con herramientas al precio de \$ 177.— (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M[L.], destinada al Ordenanza que presta servicios en los Juzgados de Primera y Segunda Nominación en lo Civil.

Art. 2.º — El gasto que demande la provisión autorizada por el artículo 1º del presente decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## N.º 7420 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 3588-letra N|1943.

Visto este expediente en el cual el diario "NOTICIAS GRAFICAS", de la Capital Federal, presenta factura por \$ 3.200.— por publicación efectuada en la edición del día 2 de mayo del corriente año; atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 3.200.— (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al diario "NOTICIAS GRAFICAS", de la Capital Federal, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## N.º 7421 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 3081-letra A|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Alejandro F. Ache, solicita auspicio del Gobierno de la Provincia para llevar a cabo la exposición de cuadros típicos de esta Provincia en la Ciudad de Mar de Plata; exposición que tendrá lugar en el salón de la Asociación de Propaganda y Fomento de aquella Ciudad; y considerando que dicha exposición reviste especial interés desde el punto de vista cultural y artístico máxime cuando tiene por finalidad inmediata hacer conocer escenas y costumbres típicas de esta Provincia;

Por ello,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1.º — Prestar el auspicio necesario para llevar a feliz término la exposición pictórica que será llevada a cabo por el señor ALEJANDRO F. ACHE, en la ciudad balnearia de Mar del Plata.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## N.º 7422 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 228-Letra M|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Jefe de Sección Topografía y Minas, Agrimensor Nacional don NAPOLEON MARTEARENA solicita se le liquide la suma de \$ 600.— que le corresponden por viáticos por veinte días de trabajo efectuados durante el mes de diciembre de 1942 en las operaciones judiciales de deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal ubicado en el Departamento de Anta denominado "SOBRANTE", conforme a la planilla que corre a fs. 2 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Por ello y visto el informe producido por Contaduría General y de Dirección General de Obras Públicas,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor Jefe de

Sección Topografía y Minas, Agrimensor Nacional don NAPOLEON MARTEARENA en concepto de viático durante veinte días de trabajo efectuados durante el mes de Diciembre de 1942 en las operaciones judiciales de deslinde, mensura y amojonamiento del terreno fiscal precedentemente mencionado, con imputación a la Ley 2882 del 30 de setiembre de 1925.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**  
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7423 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 3203-Letra M|1943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una planilla presentada por el señor POLIVIO MAZARAKIS en su carácter de Expendedor de Rentas Fiscales, por concepto de comisión que le corresponde por la percepción de valores hasta el día 21 de abril de 1943, de conformidad al detalle contenido en la misma.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 235.26 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará al señor POLIVIO MAZARAKIS, Expendedor de Tartagal Departamento de Orán, por concepto de comisión por los valores percibidos durante el año 1943.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al IN-CISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**  
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7424 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expedientes Nros. 4517-F|1943, 2912-F|1943, 3394-Ch|1943, 3392-|943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores y Expendedores de Rentas Fiscales, por concepto de la comisión que les corresponde por percepción de valores hasta el 31 de Marzo de 1943, de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores y Expendedores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1943:

- a) ERNESTO FIGUEROA Receptor de El Quebrachal, la suma de \$ 1.043.84 (UN MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.).
- b) FRANCISCO FERNANDEZ CORNEJO Receptor de Tartagal, la suma de \$ 2.301.28 (DOS MIL TRESCIENTOS UN PESO CON VEINTIOCHO CENTAVOS M|N.).
- c) PASCUAL B. CHAGRA Receptor de Aguaray (Orán), la suma de \$ 457.63 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M|N.).
- d) JUAN CRUELLS Receptor de Embarcación (Orán), la suma de 1.059.71 (UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M|N.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al IN-CISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que deben percibir los mencionados Receptores.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**  
Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7425 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 1871-letra M|1943.

Visto este expediente en el cual el señor JEFE DE la Sección Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Nacional don Napoleón Martearena, solicita se le liquide la suma de \$ 4.100.— m|n. para atender los gastos que demandará su calidad de perito en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal N° 11, ubicado en el Departamento de Orán, que colinda al Norte con la finca Lomas de Olmedo, por el Sud, con los lotes I y III de la zona conocida con el nombre de las 86 leguas, por el Este con terrenos baldíos y por el Oeste con los lotes V y VII de las Ramaditas o Los Quemados, consistiendo dichos trabajos en el trazado, medición y amojonamiento de treinta y ocho kilómetros de picadas límites y tres kilómetros de picadas de abalizacion;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Líquidese al señor Agrimensor Nacional, don Napoleón Martearena, Jefe de la Sección Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas, la suma de \$ 4.100.— (CUATRO MIL CIEN PESOS M|N.), en su calidad de perito designado en el juicio precedentemente indicado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 2882 del 30 de setiembre de 1925.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7426 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 6706-letra C|1943.

Visto este expediente en el cual el señor P. MARTIN CORDOBA, solicita en arriendo una fracción de tierras fiscales, con una superficie de una Hectárea, ubicada en el Departamento de Anta, en las proximidades de la Estación General Pizarro del ramal de Pichanal a Joaquín V. González, de los Ferrocarriles del Estado, según croquis que corre a fs. 1 del citado expediente, para construir allí viviendas de maderas para el personal que atiende el obraje que explota el recurrente;

Por ello, teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Obras Públicas, lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno y los antecedentes existentes sobre otros arriendos,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento, por el término de tres años, al señor P. MARTIN CORDOBA, una fracción de tierra fiscal con una extensión de 100 metros de frente por 100 metros de fondo, o sea de una superficie de una Hectárea, ubicada en el Departamento de Anta y situada a 150 metros al Norte del Eje de la Estación General Pizarro (Vía Pichanal — Joaquín V. González), y que colinda por el Este con la calle de dicha Estación, arriendo que se concede con la finalidad de construir allí, viviendas para el personal del obraje que explota el recurrente en dicha localidad.

Art. 2.º — El arriendo que se concede por el artículo 1º tendrá lugar por el precio de \$ 150.— (CIENTO CINCUENTA PESOS M|N.) anuales, pagaderos por adelantado, con la condición expresa de que este arriendo quedará rescindido de pleno derecho y sin necesidad de gestión judicial alguna, en cuanto el Poder Ejecutivo lo considere conveniente, quedando en todo caso a favor del Fisco, todas las mejoras que se hubieren introducido, no teniendo el arrendatario derecho a indemnización alguna.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7427 H

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 1878-letra R|1943.

Visto este expediente en el cual la "REVISTA PARLAMENTARIA" presenta factura por \$ 500.— por publicación de la reseña de la labor realizada por el Gobierno de la Provincia en el año 1942 aparecida en el N° 130 de la referida Revista, correspondiente al mes de enero de 1943; y atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 3 de marzo del año en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M[N.]), suma que se liquidará y abonará a la "REVISTA PARLAMENTARIA" en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre, agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7430 H**

Salta, Junio 16 de 1943.

Expedientes Nros. 3400-G|1943 y 3399-G|1943.

Vistos estos expedientes en los cuales el señor Genaro García solicita arriendo del bosque existente en los lotes fiscales denominados "Fracción 4" y "Fracción 5" del lote N° 12, ubicado en el Departamento de Orán y por el término de cinco años, ofreciendo como base la suma de \$ 5.000.— por cada uno de los lotes referidos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en los presentes expedientes se han llenado los requisitos exigidos por la Ley N° 2882 y su correspondiente Decreto Reglamentario;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Obras Públicas y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Designase al Martillero Público, don NOLASCO ARIAS para que proceda al remate del arrendamiento del bosque existente en las fracciones 4 y 5 del lote fiscal N° 12, ubicado en el Departamento de Orán, teniendo la primera una superficie de 5077 Hectáreas y colinda por el Norte con la fracción N° 5, por el Este con la vía férrea de Joaquín V. González a Pichanal, por el Sud con la fracción N° 3 y por el Oeste con terrenos fiscales, y la segunda una superficie de 5032 hectáreas, colindando por el Norte con Ramaditas o Los Quemados, por el Este con

la vía férrea de Joaquín V. González a Pichanal, por el Sud con la fracción N° 4 y por el Oeste con terrenos fiscales.

Art. 2.º — La subasta se realizará, cada fracción por separada con la base de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M[N.]), cada una, debiendo tener lugar el día lunes 19 de junio de 1943 en el local y a la hora que indique el Martillero designado en los edictos que se publicarán durante veinte días en el diario "NORTE" y "LA PROVINCIA" y por una sola vez en el **Boletín Oficial**.

Art 3.º — El adjudicatario se obligará en un todo al cumplimiento de las cláusulas contenidas en la Ley N° 2882 y su Decreto Reglamentario.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7432 H**

Salta, Junio 16 de 1943.

Expedientes Nros. 1947-A|943 y 950-D|1943.

Visto este expediente en el cual el señor DOMINGO ALVAREZ solicita arriendo de bosques fiscales ubicados en el lugar denominado El Real Departamento de Anta; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme se hace saber en las presentes actuaciones el Fisco de la Provincia, tiene un litigio pendiente de resolución judicial con el peticionante ante el Juzgado en lo Civil de 2a. Nominación el que se encuentra en autos para sentencia desde el día 3 de octubre de 1942;

Que dicho litigio se refiere a la oposición efectuada por el Fisco de un pedido de reposición de títulos realizada por el recurrente de modo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 2.788 del Código Civil aplicable al caso corresponde mantener el "statu quo" existente en la "litis", ya que si bien el pedido de arriendo que corre agregado a los expedientes citados significa un reconocimiento implícito de los derechos de la Provincia, hecho fuera de juicio pero, debe considerarse que se ha entregado a la justicia la resolución de la situación planteada por cuya causa conviene mantener el "statu quo" existente.

Que por otra parte es menester tomar en consideración la circunstancia de que el recurrente no ha ajustado su propuesta a los tér-

minos del decreto reglamentario de la Ley 2882, por cuya causa cabe su rechazo,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — No hacer lugar a lo solicitado por el señor DOMINGO ALVAREZ en los expedientes de numeración y letra arriba citados y en mérito a las consideraciones que fundamentan el presente decreto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7433 H**

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 3452-letra M|1943.

Visto este expediente en el cual el señor Jefe de la Sección Topografía y Minas de la Dirección General de Obras Públicas, Agrimensor Nacional don Napoleón Marteatrena, solicita se le liquide la suma de \$ 7.200.— para atender los gastos que demandarán los trabajos que deberá llevar a cabo con motivo de haber sido designado perito agrimensor en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal ubicado en el Departamento de Rivadavia y denominado lote 15 o lote F. de 15.000 metros de Norte a Sud, por más o menos 16 kilómetros de Este a Oeste, dentro del que se encuentra la Estación General Pagés y que colinda; por el Norte con el lote H; por el Este con la Gobernación de Formosa, por el Sud, con el lote D y por el Oeste con el Lote E., trabajos consistentes en trazado, medición y amojonamiento de 62 kilómetros de picadas límites y 10 kilómetros de abalazamiento, comprendiendo gastos de viajes y transporte;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Líquidese la suma de \$ 7.200 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M|N.), con cargo de oportuna rendición de cuenta, al señor Jefe de la Sección Topografía y Minas de Dirección General de Obras Públicas, don NAPOLEON MARTEARENA, en tres cuotas iguales, para atender los gastos que demanda-

rán los trabajos precedentemente mencionados.

Art. 2.º — El gasto autorizado, se imputará a la Ley 2882 del 30 de setiembre de 1925.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7434 H**

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 1522-letra P|1943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas da cuenta de las refacciones efectuadas en la casa N.º 45 del Barrio Obrero, las que ascienden a la suma de \$ 35.50, suma cuya liquidación solicita;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízanse los trabajos efectuados por la Dirección General de Obras Públicas en la casa del Barrio Obrero, N.º 45, por un total de \$ 35.50 (TREINTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a dicha Repartición con imputación a la Ley N.º 582 de "CASAS BARATAS".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7435 H**

Salta, Junio 16 de 1943.

Expediente N.º 4753-letra D|943.

Visto este expediente en el cual Depósito, Suministros y Contrador, eleva los presupuestos presentados por las casas del ramo para la provisión de artículos de almacén durante el mes en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los precios cotizados resulta más conveniente los de la firma JOSE VIDAL, según constancias agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 15 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Adjudicase a la firma JOSE VIDAL, la provisión de artículos de almacén que deberán adquirirse por Depósito, Suministros y Contralor durante el mes en curso, en las calidades y cantidades consignadas en la propuesta de fs. 1 cuyo monto asciende a la suma de \$ 463.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M[L.]).

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará oportunamente a la firma adjudicataria, con imputación al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7437 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 4748-letra Z[943.

Visto este expediente, con las actuaciones relativas a la situación de la señorita MARTHA CAJAL ZAMBRANO, Maestra de grado de la Escuela "General Belgrano" de Metán, dependiente del Consejo General de Educación, con respecto a las disposiciones de la Ley N.º 207 de Jubilaciones y Pensiones; y

**CONSIDERANDO:**

Que a mérito de lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la señorita Martha Cajal Zambrano, ha prestado servicios durante veinte y ocho años y dos meses, desde el 30 de setiembre de 1921 hasta el 31 de abril de 1943, de modo que ha cumplido el término de edad que estatuye la Ley N.º 207 en vigencia;

Por tanto, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, y en uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo los artículos 19 último parte y 28 de la Ley N.º 207 de Jubilaciones y Pensiones vigente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Concédese jubilación ordinaria en el empleo de Maestra de Grado de la Escuela "General Belgrano" de Metán, dependiente del Consejo General de Educación, a la señorita MARTHA CAJAL ZAMBRANO, con la asignación mensual de \$ 109.87 (CIENTO NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M[N.]), suma que deberá liquidarse a su favor por la Caja de Jubilaciones y Pensiones desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley N.º 207 — en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7438 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 4804-letra L[943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "LA GACETA" que se edita en la ciudad de Tucumán, presenta factura de \$ 300.— por publicación del aviso titulado "Rescate de Títulos y Bonos — Provincia de Salta — Leyes 441 y 128", desde el 1º al 15 de junio de 1943; atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 17 del actual,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M[L.]), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA GACETA" que se edicta en Tucumán, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N.º 712, con fondos de rentas Generales y con cargo de reintegro con la negociación de títulos autorizados por la citada ley.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**  
**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7439 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 4847-letra L|943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "LA PROVINCIA" presenta factura de \$ 1.800.— en concepto de suscripción a ciento veinte ejemplares de ese diario para ser distribuidos en las reparticiones públicas desde el mes de enero al 30 de junio del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General en el día de la fecha,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de \$ 1.800.— (UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M|L), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA PROVINCIA", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba expresado.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 5 — ÍTEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**  
**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7440 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 4811-Letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia propone la designación del señor Robinson Ríos para reemplazar al señor Luis Gras Tenedor

de Libros de esa Repartición mientras dure la licencia con goce de sueldo concedida a este último por razones de salud.

Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 207,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Designase al señor ROBINSON RÍOS para desempeñar el cargo de Tenedor de Libros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mientras dure la licencia de su titular señor LUIS GRASS, y con la asignación mensual que para dicho cargo señala el presupuesto respectivo.

Art. 2.o — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida "EVENTUALES" de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**  
**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7441 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Visto este expediente en el que La Ibero Platense, Compañía de Seguros (S. A.) presenta factura por cobro de \$ 396.54 por concepto del seguro correspondiente a la póliza N.º 38.621 extendida a favor de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada; y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Gobierno de la Provincia se hizo cargo del Activo y Pasivo de la referida entidad mediante la sanción de la Ley N.º 709, por lo que en principio corresponde el pago del crédito mencionado.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de mayo de 1943,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Artículo 1.o — Autorízase el gasto de la suma de \$ 396.54 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a LA IBERO PLATENSE Compañía de Seguros (S. A.), en concepto de pago de la deuda emergente con motivo del seguro constituido a la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda.,

según póliza N° 38.621 y según detalle indicada en la referida factura.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley N° 709 con cargo de reintegro con fondos de la Ley 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7442 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 4879-letra V|1943.

Vista la nota que corre agregada a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, por la que el señor Presidente de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros con cede en la Capital Federal, y en la cual hacen conocer del Poder Ejecutivo de la Provincia que se realizará una reunión de camaradería el día 5 de julio próximo y solicita del Gobierno las facilidades necesarias para que puedan concurrir a la misma los profesionales que desempeñan cargos en la Administración,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Concédese la licencia necesaria a los profesionales, Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores que prestan servicios en la Administración de la Provincia y que así lo soliciten, para concurrir a los actos de camaradería a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires el día 5 de julio próximo, bajo los auspicios de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7443 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 4841-letra B|943.

Visto este expediente en el cual el señor Recaudador de Impuesto a los Bosques de Joaquín V. González — Departamento de Anta,

Don ROMULO BINI, presenta planilla en concepto de la comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales desde el 15 de enero al 15 de junio de 1943, de conformidad con el detalle contenido en la misma;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 780.29 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M[L.]), que se liquidará y abonará al Recaudador de Impuesto a los Bosques de Joaquín V. González, Departamento de Anta Don ROMULO BINI, en concepto de la comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales desde el 15 de enero al 15 de junio en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7444 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 4855-Letra C|1943.

Visto este expediente en el cual la Revista del Norte Argentino "CONTRALOR" presenta factura por \$ 600.— por concepto de publicaciones efectuadas en el ejemplar N° 64 de Marzo de 1943 según comprobante adjunto.

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 600.— (SEISCIENTOS PESOS M[L.]), que se liquidará y abonará a la Revista del Norte Argentino "CONTRALOR" en pago de las publicaciones precedentemente mencionadas, con imputación al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

### N.º 7445 H

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 711-letra L|943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros a cargo de la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda., de cuya activo y pasivo se hizo cargo el Gobierno de la Provincia en virtud de lo dispuesto por la Ley N.º 709, por concepto de primas de seguros por incendios y accidentes del trabajo, esta última a cargo de "La Agrícola Compañía de Seguros" representada al efecto por la primeramente citada; y

### CONSIDERANDO:

Que la Compañía recurrente pretende el pago de la suma de \$ 2.661.56 m/n. por concepto de primas para el pago de las pólizas N.º 2198 y 2644 que cubrían riesgos por incendio, por las sumas de \$ 40.000.— y \$ 120.000.— respectivamente;

Que estudiados los antecedentes que posee el Gobierno de la Provincia y en base a los cuales se ha efectuado la transferencia del activo y pasivo de la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, de su contabilidad resulta que solamente se adeuda a la Compañía recurrente la suma de \$ 603.95 m/n. proveniente de la prima N.º 2198 que cubría un riesgo de incendio hasta la suma de \$ 40.000 m/n.

Que en cuanto a la póliza N.º 2644 que alcanza a cubrir riesgos por incendios hasta la suma de \$ 120.000.— m/n. cabe hacer presente que esa póliza como la de todo otro seguro no ha entrado en vigencia por falta de pago, de modo pues que se trata de una póliza caduca, y que no ha cobrado desde su origen ningún riesgo;

\* Que ello resulta tanto más procedente, si se tiene en cuenta las disposiciones del artículo 7 del contrato de seguro inserto en la misma póliza que establece que la responsabilidad de la Compañía no empieza a correr sino después de haber sido pagada a la misma el premio respectivo del seguro;

Que por otra parte, es menester considerar que la persona que ha contratado no tenía la autorización necesaria para realizarla, puesto que los organismos directivos de la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. no habían acordado la autorización que es necesaria para que ese acto fuera válido;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno y lo informado por el señor Contador General,

### El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el pago de la suma de \$ 603.95 (SEISCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L.—, que se liquidará y abonará a "LA REGIONAL" Compañía Argentina de Seguros, en cancelación de la prima correspondiente a la Póliza N.º 2198 que cubría un riesgo por incendio hasta la suma de \$ 40.000.— y en mérito a las consideraciones que fundamentan el presente decreto.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley N.º 709 con cargo de reintegro, con fondos provenientes de la Ley N.º 712.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

### N.º 7446 H

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 6159-letra V|1940.

Vistas estas actuaciones relativas al arrendamiento de campos fiscales del Departamento de Anta, concedidas a don Jesús Veleizan y teniendo en cuenta que de todo lo actuado se desprende que el recurrente solicita efectuar compensación del importe del arriendo por las mejoras introducidas en los campos fiscales mencionados;

### Y CONSIDERANDO:

Que en los decretos de concesión se establece y puntualiza con toda claridad que las mejoras que introdujeran los concesionarios en campos de propiedad fiscal, dados en arrendamiento, quedan a beneficio exclusivo del Fisco sin derecho a compensación alguna;

Que por otra parte si se aceptara el criterio propuesto por el recurrente, implicaría ello la renuncia de una parte de la renta fiscal de la cual el Poder Ejecutivo no puede disponer

sin el consentimiento previo de la H. Legislatura, otorgado mediante la ley del caso;

Que además de ello debe tenerse en cuenta que las mejoras introducidas por el concesionario han sido exclusivamente por él aprovechadas en procura de un mejor rendimiento del arriendo concedido;

Que por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — No hacer lugar a la compensación solicitada por don JESUS VELEZAN, del pago del importe de arriendo de terrenos fiscales ubicados en el Departamento de Anta, por las mejoras introducidas en dichos inmuebles por el peticionante.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7447 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 1604-letra M|943.

Visto este expediente en el cual el señor Presidente de la H. Comisión Municipal de Coronel Moldes, en virtud de la facultad que le acuerda el artículo 10 de la reglamentación de irrigación de esa H. Comisión Municipal con respecto al nombramiento del Juez de Agua de ese Distrito, y en mérito de haber cumplido un nuevo período de funciones al que actualmente desempeña,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — De conformidad con la propuesta elevada a consideración del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento por la H. Comisión Municipal de Coronel Moldes, nombrese Juez de Agua de ese Distrito al señor Agustín Acuña en reemplazo del señor Fidel López quien ha cumplido su período de funciones a satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia.

Art. 2.º — El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo el día 1º de julio próximo.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7448 H**

Salta, Junio 17 de 1943.

Expediente N.º 3268-letra P|943.

Visto este expediente en el cual la S. A. PEREDA LTDA. solicita liquidación de la suma de \$ 4.013.06 por concepto de un documento a cargo de la Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Ltda. de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el Gobierno de la Provincia en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley 709; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes que obran en poder del Gobierno de la Provincia y en base a los cuales se ha efectuado la transferencia del activo y pasivo de la extinguida Cooperativa Agrícola Harinera de Salta, la firma acreedora resulta acreedora por la suma de \$ 3.575.11 como correspondiente a un pagaré suscrito a su orden con vencimiento al 21 de octubre de 1941;

Que la firma acreedora solicita igualmente el pago de la suma 437.95 m/n. por concepto de intereses desde el día 3 de agosto de 1941 al 30 de abril del corriente año, a un tipo del 7 % anual;

Que sobre este particular cabe destacar que el vencimiento del documento según antecedentes que obran en el expediente respectivo y en base al cual se hiciera cargo del activo y pasivo de la Cooperativa Agrícola Harinera, es el día 20 de octubre de 1941 y no el 3 de agosto de dicho año como lo indican los recurrentes;

Que en consecuencia, los intereses corresponden a 596 días y no a 630 como se pretende, lo que hace un monto de \$ 350.26 y al tipo corriente del 6 % anual, que es por otra parte el interés que se reconoce como lógico en todas las operaciones comerciales de banca y decisiones judiciales;

Que por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 9 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 3.925.37 (TRES MIL NOVECIE-

TOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M[L.]) monto a que asciende el documento suscrito por lo Cooperativa Agrícola Harinera de Salta Limitada a favor de la S. A. PEREDA LTDA., con más la suma de \$ 350.26 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS M[L.]), en concepto de intereses. La suma indicada se liquidará y abonará a la firma acreedora S. A. PEREDA LTDA. con imputación a la Ley N° 709 y con cargo de reintegro con fondos provenientes de la Ley N° 712.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7449 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 3396-Letra G|1943.

Visto este expediente en el cual corre agregada una planilla presentada por el señor TOMAS J. GIL, Expendedor de Sellado de la Capital en concepto de recaudación de valores fiscales efectuada durante el mes de Abril del año en curso y de acuerdo al detalle contenido en la misma; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 308.— (TRESCIENTOS OCHO PESOS M[N.]), que se liquidará y abonará al señor TOMAS J. GIL, Expendedor de Sellado de la Capital, por concepto de comisión por los valores percibidos durante el mes de abril del año en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 10 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7450 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 4348-Letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la DIREC-

CIÓN DE LA CARCEL PENITENCIARIA eleva el presupuesto N.º 398 por la suma de \$ 73.80 m/n. para la provisión de veinte libros con tapas bisagras de 150 hojas cada uno, impresas de ambos lados, Asistencia del Personal, según muestra corriente a fs. 3 del expediente mencionado; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Adjudicase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la provisión de veinte libros tapas bisagras de 150 hojas cada uno, impresas de ambos lados — Asistencia del Personal, según muestra corriente a fs. 3 del expediente de numeración y letra arriba citado y por el precio de \$ 73.80 m/n. suma que se liquidará y abonará a la Repartición adjudicataria en oportunidad que dichos libros sean recibidos de conformidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7451 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 4867-Letra D|1943.

Visto este expediente en el cual la DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo el ACTA DE VIALIDAD N° 499, de fecha 1º del mes en curso;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Apruébase el ACTA DE VIALIDAD N° 499 de fecha 1º del corriente mes, que corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7452 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 4623-letra M|943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva presupuesto por la suma de \$ 382.25 para la realización de los trabajos de conexión y ampliación de la cañería de agua corriente para la manzana N° 22 del pueblo de Metán, según el croquis que corre a fs. 4 del expediente de numeración y letra arriba citado;

Por ello, y atento a lo informado por la Sección Irrigación de la Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas para llevar a cabo las conexión y ampliación de la cañería de agua corriente de la manzana 22 del pueblo de Metán, según el croquis mencionado, por la suma de \$ 382.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M|L.), conforme a la descripción de obra enunciada en el presupuesto corriente a fs. 3 del expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se liquidará y abonará oportunamente a Dirección General de Obras Públicas con imputación a la Ley 441 partida "PARA ESTUDIOS Y OBRAS DE RIEGO Y AGUAS CORRIENTES".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento:

**N.º 7453 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 4620-Letra H|1943.

Visto este expediente en el cual DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS eleva la solicitud presentada por el señor Jefe de Sección Obras Públicas, Arquitecto don ALBERTO HORTELOUP en la que pide se le justifique sus inasistencia desde el día 8 de mayo hasta el día 22 del mismo mes del presente año, por las razones de salud debidamente comprobadas por el certificado médico que adjunta.

Por ello, encontrándose comprendido en las disposiciones del artículo-8º de la Ley de Pre-

supuesto vigente y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Justifícase las inasistencias del señor Jefe de Sección Obras Públicas, Arquitecto don ALBERTO HORTELOUP desde el día 8 de mayo hasta el 22 del mismo mes y año 1943, por las razones de salud que comprueba con el certificado médico presentado, debiendo computársele como licencia concedida.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7454 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 4487-letra C|1943.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por el señor ANTONIO CORRADO, por la fijación de afiches relacionado con la conversión de la deuda pública; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de junio del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 50.— (CIENCUENTA PESOS M|N.), suma que se liquidará y abonará al señor ANTONIO CORRADO, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, imputándose este gasto a la Ley 712 con fondos de RENTAS GENERALES y con cargo de reintegro con la negociación de títulos autorizados por la citada Ley.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7455 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 4712-letra M|943.

Visto este expediente en el cual el señor VITO S. MAZZOTTA, solicita devolución del depósito en garantía efectuado a fin de poder concurrir a la licitación de las obras de ampliación y refacción en el Archivo General de la Provincia en atención de haber sido adjudicada a otro licitante;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 16 de junio en curso,

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Liquidese al señor VITO S. MAZZOTTA la suma de 112.60 (CIENTO DOCE PESOS CON SESENTA CÉNTAVOS M|N.), en concepto de la devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente para concurrir a la licitación de las obras de ampliación y refacción del Archivo General de la Provincia; imputándose el mismo a la cuenta "DEPOSITO EN GARANTIA LEY 386" y abonándose el mismo en la forma que corresponde.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7456 H**

Salta, Junio 18 de 1943.

Expediente N.º 4866-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA, eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo las ACTAS DE PAVIMENTACION Nros. 370 y 371, de fechas 11 de mayo ppdo. y 1º del corriente mes;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Apruébanse las ACTAS DE PAVIMENTACION Nros. 370 y 373, de fechas 11 de mayo ppdo. y 1º del corriente mes que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7457 H**

Salta, Junio 19 de 1943.

Expediente N.º 4870-letra S|943.

Visto este expediente en el cual los señores SERRA HNOS., solicitan devolución del depósito en garantía efectuado para concurrir a la licitación para provisión de papeles a la Cárcel Penitenciaria, efectuada el día 31 de marzo de 1943; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Liquidese a los señores SERRA HNOS., la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS M|L.), en concepto de la devolución del depósito en garantía efectuado en la licitación para proveer de papeles a la Cárcel Penitenciaria; imputándose este gasto a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7458 H**

Salta, Junio 19 de 1943.

Expediente N.º 2180-letra D|1943.

Visto este expediente al cual corren agregados los cuadros de clasificación confeccionados por Dirección General de Rentas para el pago de las patentes de prestamistas hipotecarios y de sueldos para el corriente año 1943; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos cuadros no han sido aprobados por cuanto Contaduría General hace a los mismos algunas observaciones de orden legal, que corresponde resolver a fin de determinar lo conveniente con respecto a la tramitación del presente expediente;

Que la Ley N° 710, complementa en el ramo que le concierne, la Ley N° 1042 de Patentes Generales, la cual establece un doble régimen de patentes y que son las denominadas fijas y proporcionales, consideradas en los capítulos II y III de la expresada Ley;

Que la Ley N° 710, si bien introduce una cierta confusión en la técnica impositiva que informa la Ley N° 1042 de Patentes Generales, puesto que agrega el artículo 4° (Capítulo de Patentes Fijas), las Patentes de Prestamistas, que son proporcionales; no por ello, el impuesto puede cambiar el carácter de proporcional que la Ley N° 710 le ha asignado;

Que esta circunstancia tiene especial importancia, por cuanto se vincula íntimamente con la disposición del artículo 19 que establece un mínimo de \$ 12, para las patentes proporcionales;

Que en presencia de ello, cabe pues considerar si dentro del régimen impositivo de la Ley 710 debe aplicarse el artículo 19 de la Ley N° 1042. El Capítulo III de la última Ley citada se encabeza con el artículo 12, que textualmente dice: "Las patentes proporcionales se fijarán anualmente de conformidad a los criterios de relación que determina el presente título"; se ve pues claramente como lo indica todo el capítulo, que es manester considerar la actividad integral de un capital durante todo el año, para aplicar la proporción que esa misma ley establece;

Que este mismo criterio no puede aplicarse a las patentes de la Ley 710: 1°) Porque no está en juego un determinado capital en el curso de un año, puesto que los préstamos pueden sucederse en el tiempo y aumentar el capital objeto de la imposición y 2°) porque la Ley N° 710 establece en cada uno de los incisos e, f y g) del artículo 1°, que el impuesto proporcional se pagará mediante una patente anual sobre el monto del capital prestado, es decir que grava en forma integral a todo capital que se invierta en esta clase de operaciones, el que no puede ser considerado para un futuro inmediato, puesto que no es posible determinar cuales serán las operaciones que pueda realizar un prestamista y cual el monto al que ha de ascender el capital invertido;

Que por ello resulta lógico, y concordante con lo dispuesto en la Ley N° 710, aplicar la escala establecida en dicha Ley con prescindencia del monto mínimo señalado en el artículo 19 de la Ley de Patentes Generales, puesto que precediendo en otra forma llegaría el Fisco a enriquecimiento sin causa por aplicación de un gravamen mayor que el que corresponde;

Que en cuanto a las observaciones que se formulan respecto a los préstamos hipotecarios

sin interés pactado en el instrumento constitutivo, y conforme lo tiene resuelto el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Resolución N° 10.007 de fecha 1° de junio en curso, corresponde aplicar el impuesto, ya que la Ley no hace excepción alguna sobre este particular, sin perjuicio, claro está, de contemplar casos particulares y concretos que pueden presentarse en el futuro y con respecto a los cuales el Poder Ejecutivo no puede pronunciarse en forma anticipada;

Que por todo ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y oído el señor Contador General,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los cuadros de clasificación de prestamistas y prestamistas hipotecarios confeccionados por Inspección General de la Dirección General de Rentas, con la siguiente modificación:

a) Supresión de la patente mínima y consignación de la suma que corresponda, aplicando la escala determinada en la Ley N° 710.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## DIRECCION GENERAL DE MINAS

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en los arts. 382 y 383 de la Ley Nacional N.º 12.161, art. 22 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 171 por el señor Escribano de Minas, este permiso de exploración o cateo ha caducado de pleno derecho; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 171-letra Y, de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por estar caduco de pleno derecho. arts. 382 y 383 Ley 12.161); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras

Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

---

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 27 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 670-letra L, del señor Hugo Loewenthal; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

---

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 27 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas; resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 803-letra D, de los señores Rogelio Diez y doctor Benjamín Dávalos Michel; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

---

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 18 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 809-letra G, del señor León Galiński; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

quese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

---

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 42, vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha vencido el día 28 de Enero de 1943; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 843-letra M, de los señores Nicanor Maza y Esteban Cvitanic, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

---

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 26 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha vencido el día 8 de Febrero de 1943 en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 867-letra J, del señor Eduardo Jalil Lávaque; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mf: Horacio B. Figueroa.

---

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935 y lo informado a fs. 15 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 896 letra C, del señor Carlos A. Gómez; tómesese razón en los libros correspondientes de esta

Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES.**

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 17 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 897 letra G, de los señores Carlos A. Gómez y José María Saravia; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 4 vta por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 906-letra P, del señor Rafael Pasquini; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 941 letra P, del señor José Peral; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección;

dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el pale.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 4 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 958 letra P, del señor José Peral; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 959 letra V, de los señores Francisco Valdez y Enrique Giménez; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

**LUIS VICTOR OUTES**

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 17 de Junio de 1943.

Y VISTOS: Este expediente N.º 933-letra R, en que a fs. 2/3 y 20 el señor Diógenes R. Torres en representación de la señorita Adela R. Ratel, solicita el correspondiente permiso para explorar o cateor minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos, hierro, cobre y sus derivados, aluminio y sus derivados y tierras

aluminosas, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, propiedad en parte del Banco Hipotecario Nacional Sucursal Salta y parte de propiedad de los herederos Zorrilla, las que se ubicarán una parte en el Departamento de La Poma y otra en el Departamento de Cachi de esta Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a fs. 5 informa que: "En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos líquidos, hierro, cobre y sus derivados y aluminio y sus derivados) una zona de 2000 hectáreas en los departamentos de La Poma y Cachi en terrenos libres de otros pedimentos mineros y que según planos de esta oficina pertenecen en parte a la finca Pozo Bravo de G. Díaz y en otra a dueños desconocidos. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscrito el presente pedimento en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden ochocientos noventa y siete (897). Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Salta, agosto 14 de 1942. Julio Mera Director Interino de O. Públicas".

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 7 vta. a 13 y 15 a 18, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 2/3 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones N.º 4 de esta Dirección a los folios 57/59, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Febrero 6 de 1943 y notificados en legal forma los sindicatos propietarios del suelo; todo de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 25 del Código de Minería y 6º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informo a fs. 20 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 20 y atento a lo dispuesto en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

**El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N.º 10.903**

**R E S U E L V E :**

I — Conceder a la señorita Adela R. Ratel, sin perjuicio de derechos de terceros, permi-

so para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y hierro y sus derivados, en una superficie de 2.000 hectáreas (4 unidades), en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar de propiedad del Banco Hipotecario Nacional y herederos de don Benjamín Zorrilla, en los departamentos de La Poma y Cachi de esta Provincia; cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2/3 de este Exp. N.º 933—R; debiendo la concesionaria señorita Adela R. Ratel, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos mnacional, agregado a fs. 19, se tiene por pagado el canon minero superficial, establecido en el Art. 4º. inciso 3º., de la Ley Nacional 10273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus afectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese, repóngase el papel y dése testimonio, si se pidiere.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 18 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 13 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 898-letra P, del señor Rafael Pasquini; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia; a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. —Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, Junio 18 de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 12 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar

caduco el presente expediente N.º 899-letra P, del señor Rafael A. Pasquini; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial**, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. —Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 22 de Junio de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 10 vta. por el Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 918—Letra P, de los señores José Luis Pol, Pedro Hurtado Díaz y Emiliano Ortíz; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dese vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial**, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

## EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

#### LICITACION PUBLICA N.º 37

Llámanse a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Julio de 1943, a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A.

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Zuvi-  
ría y Caseros.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte.

Ing. EMILIO MONTANE

Administrador

Nº 051

### DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación pública para la provisión de una motoniveladora o una niveladora con tractor, con destino a la conservación de los caminos.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc. pueden ser solicitados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, Mitre 550, donde serán abiertas el día 8 de julio de 1943, a las 16 horas.

#### EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS

Secretario Vialidad Salta

Nº 052

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

INTIMACION DE PAGO: En este expediente de apremios seguido contra doña Margarita F. de Leach, el señor Intendente Municipal ha ordenado su citación intimándole el pago de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS M|N. que adeuda por Alumbrado y Limpieza, más las costas y en defecto de pago se traba embargo sobre el inmueble registrado a folio 342, asiento 620 del libro D de la Capital, hasta cubrir SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M|N.

Cítasela igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad, bajo apercibimiento de tener por tal sus Oficinas.

Salta, Junio 21 de 1943.

Es copia, Salta 22 de Junio de 1943.

RICARDO FIGUEROA

Jefe Aprémio

Nº 053

### Por NOLASCO ARIAS

#### Remate Administrativo

Importante remate del arrendamiento para explotar por el término de 5 años el bosque existente en las fracciones 4 y 5 del lote fiscal N.º 12, ubicado en el departamento de Orán, Estación La Estrella, línea de Joaquín V. González a Pichanal.

BASE \$ 5.000 m|n. por cada fracción las que se venderán separadamente.

El día lunes 19 de Julio de 1943 a las 17 horas, en mi escritorio calle Zuvi-  
ría N.º 493.

Por disposición del Superior Gobierno de la Provincia según decreto de fecha 16 de Junio de 1943, recaído en los expedientes N.º 3.400, letra G|1943 y N.º 3399, letra G|1943, del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento, promovido por el señor Genaro García, el día 19 de Julio de 1943 a las 17 horas, en mi es-

critorio calle Zuviría N° 493 de esta ciudad, venderé en pública subasta y al mejor postor y con la base de \$ 5.000 m/n. por fracción, el arrendamiento para la explotación del bosque existente en las fracciones 4 y 5 del lote fiscal N° 12, del plano oficial de la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, ubicados en el departamento de Orán, el lote N° 5 sobre la estación La Estrella y el otro principia a una distancia aproximada de 600 mts, de dicha estación.

Nota: La fracción N° 5 tiene una superficie de 5.032 hectáreas y colinda por el norte, con Ramadita o Los Quemados; por el este, con la vía férrea de J. V. González a Pichanal; por el sud, con la fracción N° 4 y por el Oeste, con terrenos fiscales. La fracción N° 4 tiene una superficie de 5.077 hectáreas y colinda: por el norte, con la fracción N° 5; por el este con la vía férrea de J. V. González a Pichanal; por el sud, con la fracción N° 3 y por el oeste con terrenos fiscales.

Condiciones de Venta: De estas fracciones de campo fiscal deberán exceptuarse los terrenos ocupados con viviendas y sembradíos de arrendatarios de la Provincia que en la actualidad se encuentran en esos lotes o que hubieren en el futuro.

El precio del arrendamiento deberá abonarse en la Tesorería General de la Provincia, en seis cuotas iguales, pagaderas por semestres adelantados a partir de la fecha del decreto, que apruebe el remate. El pago de la primera cuota deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días de dictado el decreto aprobatorio del remate y el pago de las cuotas restantes dentro de los primeros 5 días en que empiece el semestre. En defecto del pago a efectuarse dentro de los plazos establecidos, el P. E. declarará rescindido el arrendamiento y el comprador perderá todo derecho a las cuotas ya abonadas, debiendo cesar la explotación del bosque, desalojar el campo dentro de los 3 días de la fecha del decreto de rescisión y perdiendo a favor de la Provincia la suma correspondiente a la garantía que se establece más adelante.

Antes de iniciar la explotación del bosque el arrendatario deberá realizar a su costa el trazado de las picadas limítrofes del lote o fracción arrendada de acuerdo a las instrucciones que le impartirá la Dirección General de Obras Públicas.

El arrendatario podrá explotar el bosque durante 5 años desde la fecha en que la D. Gral de O. Públicas apruebe el trazado de las picadas limítrofes establecidas en el artículo anterior. Vencido el término de 5 años de duración del arrendamiento, el arrendatario de-

berá cesar la explotación y desalojar el campo, quedando las mejoras que hubiera introducido en beneficio de la Provincia.

En el acto del remate el arrentario ofrecerá garantía por la mitad del precio en que se haya adjudicado el arrendamiento la que será a satisfacción del P. Ejecutivo.

Los fondos que se perciban por conceptos de estos arrendamientos serán depositados en la cuenta arrendamiento de bosques fiscales. Art. 7° de la ley 2882, previa deducción del proporcional que determina el art. 190 de la Constitución de la Provincia.

El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 2882 y su correspondiente decreto reglamentario.

Comisión de acuerdo a arancel a cargo del comprador.

Seña. El 30 % del importe de la primera cuota y a cuenta del arriendo.

Para más datos y referencias ver expedientes Nros. 3400, letra G|1943 y 3399, letra G|1943 del Ministerio de Hacienda, O. P. y Fomento o al suscripto martillero en calle Zuviría N° 493.

Publicaciones ordenadas en los diarios El Norte y La Provincia.

#### NOLASCO ARIAS

Martillero

N° 0.54

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reymundín, se cita por treinta días a los herederos o acreedores de la sucesión de Mónica Lozano de Perotti, para que se presenten a hacer valer sus derechos. Salta, 17 de Junio de 1943. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

N° 0253

Justo Aguilar Zapata, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don ANIBAL IBARRA. — Salta, Mayo 17 de 1943. — Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano Secretario.

N° 0254

#### Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

Por disposición Juez en lo Civil Primera Nominación, y correspondiente al juicio "Ejecutivo Guillermo D. Villagrán vs. Sucesión Justo

Arapa" el 25 de Junio 1943, horas 11 en Zu-  
viria 62 esta ciudad, venderé SIN BASE y con-  
tado un inmueble ubicado en Chivilme, departa-  
mento Chicoana, esta provincia, dentro de  
los siguientes límites generales y con la ex-  
tensión que resulte de ellos; Norte, Pedro Ro-  
jas; Sud, Ejidio Arias, Este, terrenos Benedic-  
ta Sajama y Oeste, Timoteo Escalante.

Nº 0260

SUCESORIO: — Por disposición del señor  
Juez en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, se  
ha declarado abierto el juicio sucesorio de  
Manuel Agüero. — Salta, Junio 23 de 1943. —  
Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Nº 0261

SUCESORIO. — El doctor Justo Aguilar Zapata  
juez de Primera Instancia Tercera Nominación  
Civil, cita a los herederos y acreedores de JO-  
SESE ALFONSO. — Salta, Junio 23 de 1943. —  
Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano Secretario.

Nº 0262

SUCESORIO. — El doctor Ricardo Reimun-  
dín, juez de Primera Instancia Segunda No-  
minación Civil, cita a los herederos y acree-  
dores de FLORENTINA VARGAS o FLORENTI-  
NA VARGAS DE BORJAS. — Salta, Junio 23  
de 1943. — Julio R. Zambrano — Escribano Se-  
cretario.

Nº 0263

SUCESORIO. — El doctor Ricardo Reimun-  
dín, juez de Primera Instancia Segunda Nomi-  
nación Civil, cita a los herederos y acreedores  
de SEGUNDO DEMETRIO RODRIGUEZ. — Sal-  
ta, Junio 23 de 1943. — Julio R. Zambrano —  
Escribano Secretario.

Nº 0264

SUCESORIO. — El doctor Ricardo Reimundín  
juez de Primera Instancia Segunda Nomi-  
nación Civil, cita a los herederos y acreedores  
de AGUSTIN LUIS o AGUSTIN DE LA HOZ. —  
Salta, Junio 23 de 1943. — Julio R. Zambrano —  
Escribano Secretario.

Nº 0265

El Señor Juez Primera Nominación Civil, cita  
y emplaza a herederos y acreedores de Lucía  
María Ursula Celant de Coledani. — Salta,

Junio 23 de 1943. — Gilberto Méndez — Secre-  
tario.

Nº 0266

El Señor Juez Tercera Nominación Civil, ci-  
ta y emplaza a herederos y acreedores de  
Norma Vilvia Fanzago de Griggio. — Salta,  
Junio 23 de 1943. — Oscar Aráoz Alemán —  
Secretario.

Nº 0267

### J U D I C I A L

Disposición señor Juez de Paz Letrado, Doc-  
tor Loza, en juicio "ROSENDO MASTRULERI  
vs. E. GRAMAGLIA Y CIA", el día 26 DE  
JUNIO DE 1943, a horas 17 y hasta terminar,  
en Boulevard Belgrano Nº 437, remataré SIN  
BASE: diversas latas de aceite y de grasa  
para automóvil, de varios tamaños; once es-  
cariadores extensibles de diversas caracterís-  
ticas y un ventilador de automóvil.

SEÑA: 50 % — COMISION: 10 %.

Mayores datos al suscrito Martillero: — Salta,  
junio 16 de 1943. — E. RAUL RANEA — Marti-  
llero Público.

Nº 0268

EDICTO: DESLINDE, MENSURA Y AMOJONA-  
MIENTO. —Exp. N.º 22053 —Año 1940—. Ha-  
biéndose presentado ante este Juzgado de Pri-  
mera Instancia y Primera Nominación en lo Ci-  
vil de este Provincia de Salta, a cargo del  
Doctor Carlos Cornejo Costas, el Doctor Carlos  
A. Frías en nombre y representación del Go-  
bierno de la Provincia, solicitando deslinde, men-  
sura y amojonamiento de los inmuebles fis-  
cales ubicados en el Departamento de Rivada-  
via, denominados lotes Nros. 27, 28 y 29 com-  
prendidos dentro de los siguientes límites: Lote  
No. 27: Norte, con las fincas Piedras Grandes y  
Palos Blancos, de Manuel Ríos y Secundino Paz;  
Este, con la finca Piedra Grande; Sud, con el  
lote fiscal N.º 29 y la propiedad Palma Chueca  
y Oeste, con la finca San Fermín. —Lote No.  
28: Norte, con la propiedad Tronco de la Pal-  
ma, de la Sra. María Urueña; Sud y Este, con  
las fincas San Fermín y Palma Chueca; y por  
el Oeste, con la finca Totoral. —Lote No. 29:  
Norte, con la finca Piedra Grande, que fué de  
don Secundino Paz y con el lote fiscal No. 27;  
Sud, con la propiedad Saladillo de los Sres.  
Adolfo Ruesch y Compañía; Este, con las fin-  
cas Tortugas y Las Corzuelas, de los Sres.  
Romaris y Saravia y Oeste, con la finca Pal-  
ma Chueca, a lo que el señor Juez a dictado  
la siguiente providencia: "Salta, Noviembre 18

de 1940. Por presentado, por parte y constituido el domicilio; devuélvase el poder dejando certificado en autos. Fundándose el solicitante en lo dispuesto por el art. 2342 del Código Civil y dándose por cumplido con lo establecido por el art. 570 del Código de Procedimientos, practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados a fs. 2 y sea por el perito propuesto Agrimensor don Napoleón Martarena a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia, previa publicación de edic-

tos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "Salta" y por una vez en el **Boletín Oficial**, haciendo conocer las operaciones a practicarse y demás circunstancias del art. 574 del C. de Ptos. (Art. 575 del C. de Ptos.). Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. Cornejo Costas. —Lo que el suscripto Secretario, hace saber a sus efectos. —Salta, Junio de 1940.

Gilberto Méndez, Escribano - Secretario.

## TESORERIA GENERAL

### RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DESDE EL 1º AL 31 DE MAYO DE 1943

#### INGRESOS

A Saldo del mes de Abril de 1943.			5.151.16
" Dirección General de Rentas 1943			
Rentas Generales 1943	306.876.02		
Renta Atrasada	28.240.89		
Ley 380 pavimento	117.52		
" " Intereses	8.16		
" " Multas	11.70		
" " 1 ‰	5.256.81		
" 652	20.294.48		
" 388	2.914.—	363.719.58	
Ley 527 Coca 1943		11.047.54	
" 380 Meossi		5.881.94	
C. Riego Río Silleta		585.70	
Ley 711 Carbón		1.950.95	
" 73		121.35	
" Cálculo de Recursos 1943			
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 3.º	38.910.86		
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 7.º	42.164.04		
I. I. N. Unif. Ley 12139 Art. 11.º	166.465.87		
Remate Arriendo Bosq. Fiscales	3.020.—		
D. Gral. de Vialidad Ret. Fondos			
Amort. Ley 291	23.420.64		
Impuesto a los Réditos y Ventas	204.331.56		
Subvención Nacional	6.000.—		
Aguas Corrientes Campaña	6.—		
Eventuales	3.400.94		
Boletín Oficial	555.—	488.274.91	
" Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales	453.170.99		
Depósitos en Garantía	1.689.28		
" Sueldos Art. 9.º Ley 628	3.831.66		
Ley 5 Formación Pueblos	3.246.72		
Ley 73 Formación Pueblos	200.—		
F. E. R. L. V. 9.	9.842.48	471.981.13	

" Banco de la Nación Arg. Salta			
Rentas Generales	59.233.08		
" Banco de la Nación Argentina			
Cred. del Personal Est. Ley 12715	1.523.41		
" Banco de la Nación Arg. Buenos Aires			
Ret  Servicio Ley 441	303.358.75		
" Decretos 1943	35.—		
" Compra Semilla de Maiz	2.299.67		
" Presupuesto Gral. de Gastos 1943			
Devoluciones	139.80		
" Ley 582 - Casas Baratas	1.490.—		
" Embargos O Judicial	1.740.50		
Devoluciones F. C. C. N. A.	46.25		
" Obligaciones a Cobrar	3.202.70		
" Obligaciones a Cobrar Ley 658	32.70		
" Deudores por Ejec. de Apremio	680.49		
" Cupones Ley 441 a Pagar	2.50		
" Y. P. F. Sueldos Art. 9 Ley 628	4.000.—		
" Eduardo Alemán Omisión Sellado	200.—		
" R. L. V. 9.	9.563.88		
" Molinos Harineros Ley 709	16.—		
" Cía. de Seguros Grals. La Continental	366.—		
" D. P. de Sanidad Ley 152 I. Legisl.	210.—		
" Impuesto a los Réditos	138.91		
" Cárcel Penitenciaria Ent. Provisorias	5.000.—		
" Depósitos en Garantía	300.—		
" Cárcel Penitenciaria Reserva Mat.	4.782.84		
" Depósitos en Suspenco	4.033.71		
" D. Gral de Vialidad F. Serv. Emp. Ley 441	3.990.52		
" Caja de Jub. y Pensiones Ley 207 Art. 4.o			
Inciso 1.o	7.277.70		
" 3.o ler. mes	837.—		
" 4.o	200.—		
" 5.o	10.96	8.325.66	1.758.275.47
			1.763.426.63

EGRESOS

Por Deuda Liquidada

Ejercicio 1932	2.855.49	
" 1933	864.04	
" 1934	611.35	
" 1941	1.280.—	
" 1942	123.954.72	
" 1943	635.418.80	764.984.40
" D. Gral. de Vialidad		
Fondos Vialidad	686.25	
" D. Gral. de Vialidad Ley 380		
Art. 13 A.	5.256.81	
" " C.	4.369.73	
" " D.	2.865.02	
" " E.	117.52	
" 20	8.16	
" 21	11.70	
Ley 388	557.—	
" D. Gral. de Vialidad - Ley 380 Meossi	5.881.94	

" - D. P. De Sanidad Ley 527	11.047.54	
" Descuentos Ley 395	9.530.62	
" Descuentos Ley 640	188.—	
" Obligaciones a Cobrar	7.284.26	
" Banco Provincial de Salta		
Rentas Generales	412.878.10	
Ley 73 Formación Pueblos	121.35	
Depósitos en Garantía	300.—	
Fondos Riego Río Silleta	585.70	
Sueldos Art. 9 Ley 628	4.000.—	
Devoluciones F. C. C. N. A.	46.25	
F. E. R. L. V. 9.	8.285.48	
Ley 582 Casas Baratas	1.490.—	
Fondos Serv. Empréstito Ley 291 Vialidad	23.420.64	
F. Serv. Emp. Ley 441 Vialidad	3.990.52	455.118.04
<hr/>		
Por Banco de la Nación Arg. Buenos Aires		
Ret. Serv. Ley 441 O. P. P. y M.	177.498.43	
Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos	10.811.76	
" Banco de la Nación Arg. Salta		
Rentas Generales	59.233.08	
" Banco de la Nación Argentina		
Créd. del P. del Estado Ley 12715	1.523.41	
" Depósitos en Suspense	6.360.08	
" Embargo Q Judicial	1.236.80	
" Consejo General de Educación	157.703.51	
" D. P. de Sanidad Ley 96	8.757.88	
" Impuesto a los Réditos	120.54	
" D. P. de Sanidad Ley 152		
I. Legisladores	210.—	
" Cía Seguros Generales La Continental	356.90	1.759.658.13
<hr/>		
" SALDO:		
Existente en Caja que pasa al mes de Junio de 1943		3.768.50
		<hr/>
		1.763.426.63
		<hr/>

Salta, 11 de Junio de 1943.

Vº Bº

**RAFAEL DEL CARLO**  
Contador General

**MANUEL L. ALBEZA**  
Tesorero General

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

DESPACHO, Junio 15 de 1943.

Apruébase el presente resumen del movimiento que ha tenido Tesorería General de la Provincia durante el mes de mayo de 1943. Publíquese por el término de ocho días en dos diarios locales, LA PROVINCIA Y NORTE, y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.

**EDUARDO ARIAS**

Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento